



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 14 de abril de 2015

**Número 84**

## S u m a r i o

### **JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:**

- Osuna: Espacios para la colocación de propaganda y lugares públicos para la celebración de actos electorales . . . . . 3

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Adjudicación de la convocatoria concurso público . . . . . 5

### **DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:**

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:  
Notificaciones . . . . . 8

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Hacienda:  
Expedientes de modificación presupuestaria . . . . . 9  
Modificación de la plantilla del OPAEF y bases de organización . . . . . 9

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:  
Secretaría de Gobierno:  
Nombramiento de Juez de Paz titular . . . . . 10
- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:  
Sala de lo Contencioso-Administrativo:  
Recurso núm. 236/11 . . . . . 10  
Sala de lo Social:  
Recursos núms. 1677/13 y 2297/13 . . . . . 11
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 239/11; número 7: autos 612/12, 208/14, 80/12, 8/15, 405/12, 13/15, 184/14, 121/10, 215/14, 619/12, 552/11, 647/12, 241/12, 185/12 y 752/13(refuerzo); número 9: autos 783/14 y 171/14; número 10: autos 275/14 y 553/13 . . . . . 12  
Huelva.—Número 1: autos 734/13 . . . . . 22

**AYUNTAMIENTOS:**

— Sevilla: Convocatoria pública de colaboración. . . . .	23
Notificaciones . . . . .	28
Gerencia de Urbanismo: Notificación. . . . .	30
— Brenes: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	32
Notificación. . . . .	32
— Carmona: Expediente de disciplina de actividades. . . . .	33
— El Castillo de las Guardas: Expediente de modificación de créditos. . . . .	33
— Dos Hermanas: Ordenanza municipal. . . . .	33
— Écija: Modificaciones de estatutos . . . . .	39
— Lora del Río: Notificación . . . . .	40
— Mairena del Alcor: Ordenanza fiscal . . . . .	40
Reglamento municipal . . . . .	42
— Mairena del Aljarafe: Notificaciones . . . . .	42
— Los Palacios y Villafranca: Proyecto de urbanización . . . . .	45
Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	45
— La Puebla de Cazalla: Expedientes de modificación de créditos . . . . .	46
— Villaverde del Río: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes. . . . .	47

## JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

### OSUNA

*Elecciones municipales de 24 de mayo de 2015*

Asistentes: Presidenta: Doña Ana Pérez Benito.  
Vocal: Don Ignacio Carlos Rubio Herrera.  
Vocal: Don Francisco José Velasco Ortiz.  
Secretaria: Doña María Sofía Jiménez Gálvez.

En la villa de Osuna, siendo las 12.00 horas del día 10 de abril de 2015, se reúnen quienes antes se expresan para proceder conforme a puesto en el art. 57.1 de la vigente Ley Electoral, a efectos de comunicar los locales y lugares públicos gratuitos para la realización de propaganda electoral y celebración de actos públicos, con motivo de la convocatoria de las Elecciones Municipales a celebrar el día 24 de mayo de 2015.

En este sentido por la Sra. Secretaria se traen a la vista la documentación recibida de los distintos Ayuntamientos que integran esta zona, con el resultado que se dirá, acordándose que se proceda a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se remita comunicación a la Junta Electoral Provincial, al tiempo que se expondrán en el tablón de anuncios de esta Junta Electoral de Zona de Osuna, para general conocimiento.

### AGUADULCE

Lugares para propaganda:

- Pared del Polideportivo Municipal sito en la calle Ronda del Molino s/n.
- Farolas de brazo del municipio.

Locales para actos públicos:

- Casa de la Cultura «Lingüista Antonio Narbona», sita en calle Juan Ramón Jiménez, 34.
- Plaza Ramón y Cajal.

### BADOLATOSA

Lugares para propaganda: Farolas del alumbrado público del municipio y postes de señalización con utilización exclusiva de vallas o paneles particulares, así como vallas publicitarias en avenida de Cuba.

Locales para actos públicos:

- Casa de la Cultura (calle Carnicería s/n).
- Caseta Municipal (calle Carnicería s/n).
- Local en piscina municipal de Corcoya.
- Plaza de Andalucía.
- Calle San Isidro (Aldea de Corcoya).

### CASARICHE

Lugares para propaganda: Plaza de Abastos (solo en tabloneros colocados por el Ayuntamiento a tal fin), así como en farolas del alumbrado público.

Locales para actos públicos:

- Plaza Alcalde José Ramón Parrado Cano.
- Plaza de Cuba.
- Teatro Municipal.

### LOS CORRALES

Lugares para propaganda:

- Paneles, colocados para este uso, en la avda. de Andalucía y en la plaza Diamantino García.
- Banderolas en los árboles.

Locales para actos públicos: Durante todos los días señalados de campaña electoral, previa solicitud:

- Caseta Municipal.
- Plaza Diamantino García.

### ESTEPA

Lugares para propaganda: En paneles situados en la entrada principal del Ayuntamiento (plaza del Carmen núm. 1); paneles situados en calle Mirasierra a la altura del Cementerio Romano (Mirasierra s/n); en paneles situados en la avda. Andalucía, junto a la fábrica de mantecados «La Muralla» (avda. Andalucía, 7-9), en paneles situados en avda. de Andalucía a la altura del parque municipal «Príncipe Felipe de Borbón» (avda. Andalucía s/n), en paneles situados en avda. de Andalucía en pared lateral del «silo de cereales» (avda. Andalucía s/n).

Locales para actos públicos:

- Casa de la cultura (aforo 150 personas), calle Saladillo, 12; excepto los días 8 y 20 de mayo de 2015.
- Salón de Actos Edificio «Alcalde Niño Anselmo» (aforo 60 personas), en avda. de Andalucía, 62.
- Caseta municipal (Recinto Ferial, 17).
- Salón Público (plaza del Carmen número1).

## GILENA

Lugares para propaganda: Fachada del Matadero Municipal, por avda. del Príncipe, con una superficie de 60 metros cuadrados.

Locales para actos públicos:

- Centro Cultural en calle Álamos, 28, local cubierto, propiedad municipal, aforo aproximado 200 personas.
- Campo de fútbol: En el Polideportivo Municipal, descubierto, de propiedad municipal, aforo aproximado 2.000 personas.
- Plaza de la Iglesia: Plaza Pública frente a la Iglesia Parroquial, aforo aproximado 700 personas.

Los locales y lugares referidos pueden ser utilizados todos los días y a cualquier hora.

## HERRERA

Lugares para propaganda:

A) Paneles.—Tableros de aproximadamente 7 metros cuadrados, ubicados en los siguientes puntos: Avenida Constitución, plaza de España, plaza de Andalucía, plaza Virgen Dolores, camino de Écija-calle Huerta, plaza Teniente Martín, calle Alberti y calle Granada.

B) Pancartas y banderolas en toda la localidad, excepto en las farolas de calle Blas Infante y plaza España.

Locales para actos públicos:

- A) Cerrados: Casa de la Cultura, calle Pontezuelo 15, de las 20.00 a las 22.00 horas.
- B) Abiertos: Plaza Andalucía, todo el día y Parque Municipal «Luis de la Señá María», todo el día.

## LANTEJUELA

Lugares para propaganda: Travesía desde la Carretera de Osuna hasta el campo de fútbol en carretera de La Puebla de Cazalla, comprendiendo la avda. Manuel España Gil, la avda. Fuentes de Andalucía, la avda. de Blas Infante y la carretera de la Puebla; travesía carretera Fuentes de Andalucía; calle Virgen del Rosario; calle Reina Sofía; calle Juan Cadenas García; calle Cristóbal Colón y plaza de España.

Locales para actos públicos:

- Plaza de España.
- Caseta Municipal sita en calle Vicente Aleixandre, 56.

Los locales referidos podrán ser utilizados de lunes a domingo en horario de 09.00 a 14.00, y de 17.00 hasta 00.00.

## LORA DE ESTEPA

Lugares para propaganda:

- Espacio aéreo de la calle San Miguel y calle Blas Infante.
- Quiosco plaza de Andalucía.

Locales para actos públicos:

- Caseta Municipal en plaza Andalucía, local semicubierto.
- Salón Municipal sito en calle Pablo Picasso, 15, local cubierto.

## MARINALEDA

Lugares para propaganda: Paneles habilitados al efecto en el Polideportivo Municipal.

Locales para actos públicos:

- Hogar de día de Marinaleda, calle Vicente Cejas s/n.
- Escuela de Adultos, calle Antonio Machado núm. 1.

## MARTÍN DE LA JARA

Lugares para propaganda

- Plaza Diamantino García Acosta.
- Avda. Ramón y Cajal.
- Avda. Rafael Alberti.
- Avda. Almendrillos.

Locales para actos públicos: Utilizable todos los días de campaña a cualquier hora.—Centro Socio-Cultural; plaza de Andalucía; plaza España, plaza Diamantino García Acosta y plaza de las Escuelas Viejas.

## OSUNA

Lugares para propaganda: Báculos alumbrado público para colocación de propaganda electoral, zonas: Alfonso XII, báculos 11; Área de Servicio A-92, báculos 10; avda. Constitución, báculos 13; avda. Estación, báculos 7; bda. Andalucía, báculos 39; bda. Vera Cruz, báculos 13; calle Écija, báculos 4; calle Caldenegro, báculos 12; calle Granada (subida Universidad), báculos 9; calle Sor Ángela, báculos 12; cantera Luisa, báculos 13; ctra. Farfana (subida Instituto), báculos 14; ctra. Lantejuela, báculos 20; ctra. Martín de la Jara, báculos 17; Molinos Viejos, báculos 13; plaza Farfana, báculos 3; polígono Belmonte, báculos 29; polígono El Ejido, báculos 63; polígono El Palomar, báculos 26; Vía Sacra, báculos 6.

Locales para actos públicos:

- Salón de Conferencias de la Casa de Cultura, sita en calle Sevilla número 22, aforo de 150 personas, disponible diariamente a cualquier hora.
- Plaza Mayor, aforo indeterminado, diariamente a cualquier hora, siempre que no se interrumpa el tráfico.

## PEDRERA

Lugares para propaganda: Los tableros en farolas y los situados en las vías públicas para anuncios y propaganda oficial.

Locales para actos públicos: Teatro Municipal (excepto el día 9 de mayo de 2015, reservado por el Ilmo Ayuntamiento de Pedrera), plaza de Lepanto y Caseta Municipal.

## LA RODA DE ANDALUCÍA

Lugares para propaganda: Paredes del Mercado Municipal, sito en calle Abastos núm. 15.

Locales para actos públicos:

- Caseta Municipal, sita en el recinto ferial de calle Córdoba s/n.
- Casa de la Cultura, sita en calle Manuel Siurot, 8.
- Patio Central del Mercado Municipal, sito en calle Abastos núm. 15.
- Plaza del Sagrado Corazón.
- Patio Central de la Casa de la Juventud, sita en avda de los Costaleros, 4-D.

#### EL RUBIO

Lugares para propaganda: 17 Farolas en calle Beata; 6 farolas en avda. Andalucía y 10 farolas en calle Cervantes.

Locales para actos públicos: Caseta Municipal sita en el Parque Blas Infante en avda. de Andalucía s/n.

#### EL SAUCEJO

Lugares para propaganda: Muro carretera Ècija-Olvera.

Locales para actos públicos:

- Caseta Municipal, propiedad del Ayuntamiento en calle Fray Antonio Martín Povea, 17, recinto cerrado, con capacidad para 400 personas, utilizable cualquier día y hora.
- Teatro Municipal Alberquilla, propiedad del Ayuntamiento, en calle Alberquilla núm. 2, recinto cerrado, con capacidad para 400 personas, utilizable cualquier día y hora.
- Plaza Ayuntamiento, recinto abierto para 500 personas, utilizable cualquier día y hora.

#### VILLANUEVA DE SAN JUAN

Lugares para propaganda:

- Plaza de la Iglesia en los tabloneros expositores habilitados al efecto.
- Acerado de Puerta Osuna en los tabloneros expositores habilitados al efecto.

Locales para actos públicos:

- Plaza de la Iglesia.
- Patio del Grupo Escolar Ntra. Sra. del Rosario en ctra. Morón 1.
- Plaza de las Pasadillas.
- Salón de usos múltiples anexo a la Casa Consistorial.

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme es firmada por los asistentes, certifico.

Osuna a 10 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, María Sofía Jiménez Gálvez.

3W-4371

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

#### Delegación Territorial en Sevilla

*Anuncio de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se selecciona a la entidad que ha resultado adjudicataria del concurso público para la adjudicación de las actividades extractivas de explotación de los recursos existentes en la zona Aznalcóllar (Sevilla).*

La Delegada Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, hace saber:

Convocado por resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 13 de enero de 2014, concurso público para la adjudicación de las actividades extractivas de explotación de los recursos existentes en la reserva minera de Aznalcóllar (Sevilla), publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 10, de 16 de enero de 2014, y vista el acta de la mesa del concurso de fecha 20 de febrero de 2015, atendiendo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Por resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía de 13 de enero de 2014, se convoca concurso público para la adjudicación de las actividades extractivas de explotación de los recursos existentes en la reserva minera de Aznalcóllar (Sevilla).

Segundo.—Dicha convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 10, de 16 de enero de 2014.

Tercero.—El día 16 de abril de 2014, finalizó el plazo de presentación de solicitudes, constituyéndose la mesa de apertura de solicitudes el día 28 de abril de 2014, en la sede de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la calle Johannes Kepler número 1, Isla de la Cartuja, Sevilla.

Cuarto.—A la convocatoria del concurso se presentaron las siguientes ofertas:

- La entidad Emerita Resources España.
- La entidad Minorbis - Grupo México.
- La entidad Nyrstar.

Quinto.—Con fecha 6 de mayo de 2014, se notifica a las entidades participantes en el concurso el requerimiento para que subsanen los defectos de la documentación presentada.

Sexto.—Con fecha 12 de mayo de 2014, se reúne la mesa del concurso para analizar la documentación aportada y decide excluir de la licitación a la empresa Nyrstar NV, por no aportar la documentación requerida y admitir a la licitación a las entidades Emerita Resources España, S.L.U., y Grupo México-Minorbis, por aportar la documentación requerida.

Séptimo.—Con fecha 20 de junio de 2014, se reúne la mesa del concurso para analizar el informe elaborado por la comisión técnica en el que se valoran los anteproyectos presentados en la primera fase, concluyendo que las entidades Emerita Resources España, y la entidad Minorbis - Grupo México han obtenido los puntos necesarios para pasar a la segunda fase del concurso, por lo que propone a la Dirección General de Industria, Energía y Minas que dicte la resolución sobre el pase a la segunda fase de las citadas empresas.

Octavo.—Con fecha 14 de julio de 2014, se dicta resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se selecciona a las entidades Emerita Resources España y a la entidad Minorbis - Grupo México, conforme a lo establecido en el punto 4. Fases del concurso del Anexo I, establecido por la resolución de 13 de enero de 2014, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de las actividades extractivas de explotación de los recursos existentes en la reserva minera de Aznalcóllar (Sevilla), que pasarán ambas a la segunda fase del concurso.

Noveno.—La citada resolución establece otorgar a las entidades seleccionadas un plazo de cinco meses para presentar un proyecto de investigación, un proyecto de explotación que incluya un plan de restauración y un proyecto de establecimiento de beneficio, todos ellos con sujeción a lo regulado en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, y cuantas disposiciones le sean de aplicación, plazo que comenzará desde la fecha de notificación de la resolución a las entidades seleccionadas.

Décimo.—Con fechas 15 y 16 de diciembre de 2014, dentro del plazo establecido, las entidades Minorbis - Grupo México y Emerita Resources España presentan los documentos necesarios para participar en la segunda fase del concurso.

Undécimo.—La comisión técnica designada para el análisis de la documentación, valoración y propuesta de adjudicación del concurso presentó a la mesa un informe justificado con la puntuación obtenida por cada una de las ofertas presentadas.

Duodécimo.—La mesa del concurso público para la adjudicación de las actividades extractivas de explotación de los recursos existentes en la reserva minera de Aznalcóllar (Sevilla), en su reunión de fecha 20 de febrero de 2015, una vez analizado el informe presentado por la comisión técnica y teniendo en cuenta la puntuación obtenida por cada uno de los licitadores, ha acordado proponer a la entidad Minorbis - Grupo México, que es la que mayor puntuación ha obtenido, como adjudicataria del mismo, y da traslado del acta de la reunión a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para que, en uso de las facultades que tiene conferidas, otorgue a la citada empresa, previo los trámites reglamentarios, la preferencia en las actividades extractivas de explotación en las cuadrículas mineras comprendidas en la zona de Aznalcóllar (Sevilla).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; ello, en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas; con el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula su estructura orgánica, y con el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo.—Visto el Decreto-Ley 9/2013, de 17 de diciembre, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, por el que se articulan los procedimientos necesarios para la reapertura de la mina de Aznalcóllar (BOJA número 246, de 18 de diciembre de 2013), convalidado por el Parlamento de Andalucía el 16 de enero de 2014.

Tercero.—Vista la resolución de 13 de enero de 2014, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de las actividades extractivas de explotación de los recursos existentes en la reserva minera de Aznalcóllar (Sevilla).

Cuarto.—Visto el Real Decreto-Ley 6/2014, de 11 de abril, de la Jefatura del Estado, por el que se regula el otorgamiento de la explotación de los recursos mineros de la zona denominada «Aznalcóllar» (BOE número 92, de 16 de abril de 2014), convalidado por el Congreso de los Diputados el 14 de mayo de 2014.

Quinto.—Visto el Decreto-Ley 4/2014, de 11 de abril, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, por el que se adoptan las medidas urgentes necesarias en relación con el procedimiento de reapertura de la mina de Aznalcóllar y se complementan las disposiciones recogidas a tal fin en el Decreto-Ley 9/2013, de 17 de diciembre (BOJA EXT. número 1, de 12 de abril), convalidado por el Parlamento de Andalucía el 5 de mayo de 2014.

Sexto.—Vista la resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se seleccionan a las entidades que pasan a la segunda fase del concurso público para la adjudicación de las actividades extractivas de explotación de los recursos existentes en la reserva minera de Aznalcóllar (Sevilla).

#### RESUELVE

Primero.—Se adjudica a la entidad Minorbis - Grupo México la preferencia en las actividades extractivas de explotación en las cuadrículas mineras comprendidas en la zona de Aznalcóllar. El adjudicatario tendrá derecho a realizar labores de investigación y, simultáneamente, se concede el derecho de explotación de los recursos reservados puestos de manifiesto, previo cumplimiento de los trámites correspondientes.

Segundo.—Plazo:

El periodo de vigencia de la concesión será de treinta años, a contar desde la notificación de esta resolución, prorrogable por los plazos que le sean de aplicación según la normativa vigente.

Tercero.—Superficie afectada:

El terreno ofertado en el concurso público es el comprendido en la reserva de Aznalcóllar, que se definió en el artículo primero del Decreto-Ley de 18 de diciembre de 2013, por el que se articulan los procedimientos necesarios para la reapertura de la mina de Aznalcóllar.

El Real Decreto-Ley 6/2014, de 11 de abril, por el que se regula el otorgamiento de la explotación de los recursos mineros de la zona denominada «Aznalcóllar» define en su artículo primero la zona Aznalcóllar, que coincide exactamente con la anteriormente denominada reserva de Aznalcóllar y cuyo perímetro queda definido por los mismos vértices, que se relacionan a continuación.

Las coordenadas geográficas que identifican los vértices del perímetro fueron definidas en la normativa de aplicación en referencia al meridiano de Greenwich como origen de longitudes, en la proyección Universal Transversa Mercator (UTM) y la distribución de husos y zonas internacionales, con elipsoide de referencia el internacional de Hayford, Datum Europeo (Postdam, mil novecientos cincuenta).

Coordenadas Zona de Aznalcóllar (ED50)

Vértice	Longitud	Latitud
1-PP	6° 15' 40" W	37° 32' 0" N
2	6° 13' 0" W	37° 32' 0" N
3	6° 13' 0" W	37° 29' 0" N
4	6° 15' 40" W	37° 29' 0" N

En aplicación de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el Sistema de Referencia Geodésico Oficial en España, que establece que «toda la cartografía y bases de datos de información geográfica y cartográfica producida o actualizada por las Administraciones Públicas deberá compilarse y publicarse conforme a lo que se dispone en este real decreto a partir del 1 de enero de 2015» se indican también las coordenadas, que definen la misma superficie, referidas al nuevo sistema de referencia ETRS89.

Coordenadas Zona de Aznalcóllar (ETRS89)

Vértice	Longitud	Latitud
1-PP	6° 15' 44.8381" W	37° 31' 55.4708" N
2	6° 13' 4.835" W	37° 31' 55.471" N
3	6° 13' 4.8341" W	37° 28' 55.4676" N
4	6° 15' 44.8376" W	37° 28' 55.4673" N

Dentro de la misma se encuentran seis fincas registrales, pertenecientes a la Junta de Andalucía, con una superficie total de 6.593.218,68 m<sup>2</sup>, cuyos datos de superficie y números registrales, así como de afecciones públicas y particulares, se incluyeron en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares del concurso.

Estos terrenos son propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscritos a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, permitiéndose conforme a la normativa patrimonial su uso exclusivamente para el ejercicio de los derechos que se otorgan en la presente resolución.

Cuarto.—Obligaciones ambientales.

Dadas las excepcionales circunstancias concurrentes en Aznalcóllar, la reanudación de las actividades extractivas debe ir precedida de la adopción de todo tipo de medidas preventivas que minimicen y controlen los riesgos que la minería supone en este entorno.

A partir de la notificación de la presente resolución la empresa deberá asumir las actuaciones de gestión de los pasivos ambientales que la Junta de Andalucía está realizando actualmente, como consecuencia de la ejecución del Plan de adecuación ambiental de las labores de desmantelamiento y restauración final de las instalaciones de la mina de Aznalcóllar año 2001.

Estas actuaciones son las siguientes:

1. Corta de Aznalcóllar

- Monitorización del talud sur de la corta Aznalcóllar. Control de movimientos de dicho talud mediante informes periódicos a la autoridad minera (la periodicidad la establecerá la autoridad minera).
- Presentación de manual de operación y mantenimiento de la corta Aznalcóllar, normas de seguridad estructural y cumplimiento de la reglamentación en vigor para los depósitos de residuos, y en particular:
  - Control de cota de agua en la corta Aznalcóllar.
  - Batimetría.
  - Control del nivel piezométrico del acuífero Niebla- Posadas.
- Mantenimiento de instalaciones de recepción de aguas de contacto, estériles y lodos procedentes de otros puntos de la antigua explotación y de la depuradora de lodos existente en la zona.
- Mantenimiento de las instalaciones de bombeo de agua sobrenadante en la estructura con dirección a la depuradora.

2. Corta de los Frailes:

- Monitorización de los taludes sur y sureste de la corta de Los Frailes. Control de movimientos de dicho talud mediante informes periódicos a la autoridad minera (la periodicidad la establecerá la autoridad minera) y en particular:
  - Batimetría.
  - Control de acceso a personas.

3. Escombrera Este:

- Control de taludes e instrumentación existente en la escombrera este y que consta en el plan de abandono de la explotación.
- Operación y mantenimiento del bombeo en la piscina situada a pie de la escombrera este y que recoge las aguas de contacto y escorrentías de dicha estructura

4. Planta depuradora de aguas:

- Operación y mantenimiento tanto eléctrico como mecánico de las instalaciones existentes en la depuradora de aguas de contacto.
- El licitador deberá presentar un manual de operación y unas normas de seguridad a cumplir en las instalaciones de depuración de aguas existentes. Los controles de caudales y calidades de vertido serán las establecidas por los órganos competentes en la materia.



5. Presa de estériles clausurada:
  - Operación y mantenimiento de la red de captación de filtraciones en la presa de estériles clausurada, con envío de las mismas a la corta Aznalcóllar a través del sistema de balsa de escurrentía y bomba de estériles del concentrador.
  - Mantenimiento del control existente en cuanto a la estabilidad del dique de la presa, inclinómetros, y evolución del nivel piezométrico en los residuos instalados en distintos puntos de la balsa, con realización de informes con la periodicidad que se establezca por la autoridad minera.
6. Balsas de escurrentías:
  - Operación y mantenimiento del bombeo de la balsa de escurrentías y de regulación existente en las instalaciones a depuradora.
  - Limpieza anual de los lodos existentes en las balsas anteriormente descritas.
  - Suministro de la energía eléctrica necesaria para los equipos de depuración de aguas, bombas de impulsión e iluminación de las instalaciones.

Quinto.—Otras obligaciones del adjudicatario:

1. Deberá cumplir los trámites a los que se refiere el resuelve primero, previos a la inscripción del derecho en el Registro Minero de Andalucía, que consisten en:
    - a. Aceptación: En el plazo de sesenta (60) días desde la notificación de la resolución de adjudicación del concurso, el adjudicatario de la investigación deberá aceptar, expresamente, las condiciones fijadas y constituir una fianza definitiva de 45.529,42 euros, correspondiente al 4% del importe de las inversiones mínimas exigibles en la fase de investigación, según establece el artículo 15.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto. El modelo para el pago de la fianza es el 803.
    - b. Tasas: Se aportará a la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla el justificante de pago de las tasas correspondientes a la concesión directa de explotación, tal como se regula en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto. El plazo establecido en este artículo empezará a contar a partir de la fecha de notificación de esta resolución. El modelo para el pago de la tasa es el 046.
- Si el adjudicatario no aceptase expresamente las condiciones impuestas en el plazo señalado, se considerarán extinguidos sus derechos y se actuará conforme a lo establecido en la Ley 22/1973 de minas y su desarrollo reglamentario para las reservas del estado.
2. El adjudicatario se compromete a llevar a cabo los trabajos con la intensidad, ritmo e inversiones programadas en sus ofertas.
  3. El incumplimiento de los compromisos contenidos en la propuesta dará lugar a la imposición de una penalización económica correspondiente al 10% del presupuesto de inversión global presentado, sin perjuicio de las actuaciones que procedan en cuanto a la caducidad del permiso, por estos u otros motivos de incumplimiento de las bases de este concurso, y los contemplados en el artículo 108 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.
  4. El otorgamiento de la concesión de explotación no exime de la necesidad de obtener las autorizaciones que correspondan a otros entes u organismos oficiales con competencias concurrentes, quedando exonerada la administración de responsabilidad si los condicionados ambientales o situaciones de obligado cumplimiento no permiten llegar a buen fin la concesión.
  5. Si además de los terrenos con los que cuenta la Junta de Andalucía, fuesen necesarios para el desarrollo del proyecto otros de otras Administraciones o particulares, deberán ser adquiridos a su costa por el adjudicatario.

La presente resolución será notificada a todos los concursantes y a la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, que ordenará su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial» de la provincia e inscribirá el derecho minero cuando proceda en el Registro minero provincial (artículo 70.2 Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto). Los gastos de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» serán por cuenta del adjudicatario del concurso.

Las discrepancias que, en su caso, se derivasen de este procedimiento se someterán a arbitraje de conformidad con lo estipulado en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En Sevilla a 10 de marzo de 2015.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

8D-3195-P

## DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

### Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

Conforme lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace público acuerdo de denegación de prórroga de la vigencia de prueba de control de conocimientos común, por caducidad, a doña Rosario Franco Rojas, DNI 28685190G.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Tráfico, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



El expediente obra en la Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla.  
Sevilla a 12 de marzo de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

---

Conforme lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace público el acuerdo de declaración de no apto en la prueba del 29 de julio de 2014, de control de conocimientos para la recuperación del permiso de conducción, a don Juan Manuel Fernández Sánchez, DNI 28755281Z.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Tráfico en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El expediente obra en la Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla.  
Sevilla a 12 de marzo de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

---

Conforme lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace público el acuerdo de declaración de no apto en las pruebas del 17 y 24 de marzo de 2014, de control de conocimientos común para la obtención del permiso de conducción de la clase B, a don Marvis Imagbe Omorogbe, NIE X4068438Z.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Tráfico, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El expediente obra en la Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla.  
Sevilla a 12 de marzo de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

3W-3462

---

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública declaración de caducidad del expediente de inscripción del permiso de conducción de Miguel Nuno de Oliveira Gama Caldas, con NIE Y3268374L.

Contra la presente Resolución puede formular recurso de alzada ante la Directora General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 27 de marzo de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

36W-3887

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Hacienda

---

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 9 de abril de 2015, expediente número 2 de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2015, por importe total de 45.278.043,85 euros, se expone al público por plazo de quince (15) días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

---

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 9 de abril de 2015, expediente número 1 de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el presupuesto del Organismo Autónomo Casa de la Provincia para el ejercicio 2015, por importe total de 16.000,00 euros, se expone al público por plazo de quince (15) días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

---

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 9 de abril de 2015, expediente número 1 de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el presupuesto del Organismo Provincial de Asesoramiento Económico y Fiscal ( OPAEF) para el ejercicio 2015, por importe total de 311.201,34 euros, se expone al público por plazo de quince (15) días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

---

Aprobada inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 9 de abril de 2015, expediente de modificación de Plantilla del OPAEF y de sus Bases de Organización, se expone al público por plazo de treinta (30) días, según previene el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

El expediente que se encuentra expuesto al público en el Área de Hacienda de esta Diputación, se considerará definitivamente aprobado, si transcurrido dicho periodo no se hubiese presentado ninguna sugerencia o reclamación.

En Sevilla a 10 de abril de 2015.—El Secretario General P.D. Resolución n.º 2.942/11, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.  
8W-4334

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2015, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Osuna.

Doña María Ángeles Carrillo García, Juez de Paz titular de Lantejuela (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 17 de marzo de 2015.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

6W-4137

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 236/2011, promovido por Javier Guzmán Piñero, contra Excma. Diputación Provincial de Sevilla, se ha dictado por Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, con sede en Sevilla sentencia de 6 de noviembre de 2014, que ha alcanzado el carácter de firme del tenor literal siguiente:

*Recurso número 236/11.*

Ilmos. señores:

Don Victoriano Valpuesta Bermúdez, Pte.

Don Eloy Méndez Martínez.

Don Guillermo del Pino Romero.

*Sentencia:*

En Sevilla a 6 de noviembre de 2014.

Vistos los autos citados, seguidos ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el que ha sido parte actora don Javier Guzmán Piñero, y partes demandadas la Diputación Provincial de Sevilla y don Alfonso Yerga Cobos, turnándose la ponencia al ilustrísimo Sr. don Eloy Méndez Martínez, que expresa el parecer de la Sala, se ha dictado ésta de acuerdo con los siguientes,

*Antecedentes de hecho:*

Primero.—En fecha 8 de febrero de 2010, y dentro de legal plazo, se presentó ante esta Sala escrito de interposición de recurso contencioso-administrativo, acompañando los documentos y copias exigidos por el artículo 45 LJCA.

Segundo.—Verificada la concurrencia de los requisitos legalmente prevenidos y remitido por la Administración el expediente administrativo interesado junto con justificación de haberse practicados los emplazamientos previstos en el artículo 49 de la Ley rituaría contenciosa, se acordó entrega al recurrente para deducción de demanda en el plazo de veinte días. Presentada la misma, se dio traslado a la parte demandada para contestación en idéntico plazo.

Tercero.—Por auto de 19 de septiembre de 2011 se recibió el procedimiento a prueba, presentándose posteriormente conclusiones por escrito.

Cuarto.—Señalada votación y fallo, ésta se celebró en su día, siendo el presente recurso efectivamente deliberado, votado y fallado con el resultado que a continuación se expone.

*Fundamentos de derecho:*

Primero.—Se impugna en el presente recurso el acuerdo del pleno de la Diputación de Sevilla de 24 de septiembre de 2009, por el que se crea un puesto de trabajo de funcionario, Jefe de Servicios de Planificación e Innovación, escala de administración general/especial, subescala técnica, nivel 27, para ser ocupado por libre designación, pudiendo participar los técnicos de administración general, técnicos de administración especial (economista, técnico documentalista o técnico de organización); así como contra el anuncio de 1 de febrero de 2010 de la convocatoria para la provisión de dicho puesto de trabajo en comisión de servicio, autorizado por resolución de la Presidencia de 12 de enero de 2010.

Segundo.—Por la parte recurrente se alega fundamentalmente: que el acuerdo supone una modificación de la RPT y una ampliación de la plantilla durante la vigencia del presupuesto anual, lo que requiere de los mismos trámites que para la aprobación de dicho presupuesto, entre ellos, la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia; falta de motivación del acuerdo para ser cubierto

por libre designación, ya que el sistema normal de provisión de puestos de trabajo es el del concurso, siendo el de libre designación, de carácter excepcional; no hay razones que justifiquen la exclusión de los demás técnicos superiores de administración especial.

Tercero.—Habiéndose alegado tanto por la Diputación Provincial, como por el Sr. Yerga Cobos, la falta de legitimación activa del recurrente para iniciar y mantener el presente procedimiento, se hace necesario decidir en primer lugar sobre dicha causa de inadmisibilidad, prevista en el art. 69, b) de la LJCA, pues, en caso de prosperar, no sería ya necesario entrar en el fondo de la cuestión.

El motivo ha de ser desestimado, ya que el artículo 19.1.a) de la L.J.C.A. considera parte legítima a las personas físicas o jurídicas que ostenten un derecho o interés legítimo. Concepción amplia de la legitimación, que abarca un escalón más del interés directo y que puede vislumbrarse cuando la persona que acciona, de alguna forma, vaya a verse afectada o interesada en o por el acto administrativo o disposición que impugna.

Siendo esto así, es de apreciar ese interés legítimo en la persona del accionante, consistente en poder tener acceso a la plaza creada y/o a las funciones que le han sido asignadas.

Por parte de don Alfonso Yerga Cobos se solicita también la inadmisión porque el recurrente no ha impugnado el acuerdo posterior de la misma Diputación de 26 de noviembre de 2009.

Igualmente ha de ser desestimado dicho motivo, ya que dicho acuerdo no es más que una corrección de errores del acuerdo principal de 24 de septiembre de 2009, que crea la plaza, y que si ha sido impugnado.

Cuarto.—Entrando en los motivos de fondo, el primer motivo alegado en la demanda ya ha de ser estimado. En efecto, la creación del puesto de trabajo supone, como bien dice la parte actora, una modificación de la RPT y de la plantilla durante la vigencia el presupuesto y, para ello, se requería la misma tramitación que para la aprobación del presupuesto, entre cuyos requisitos se encuentra la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (art. 269.1 de la LHL 2/2004, de 5 de marzo).

No puede tenerse por cumplido ese requisito por el hecho de que si fuese publicado el acuerdo siguiente, de 26 de noviembre de 2009, que es solo rectificatorio del acuerdo principal de 24 de septiembre de 2009.

La inexistencia de dicho requisito básico produce la nulidad del acuerdo, conforme al art. 62.1.e) de la Ley LRJAP 30/1992, al haberse prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

Igualmente ha de estimarse el segundo motivo de impugnación, pues como ya expusimos en nuestra sentencia de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 2007, (rec. apel. 518/04), «... el art. 20,1, a) de la L. 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que tiene carácter de básico y, por tanto, aplicable a todas las Administraciones Públicas, establece claramente que, en la provisión de puestos de trabajo, el concurso constituye el sistema normal, por lo que la libre designación, como bien expresa la sentencia recurrida, es lo excepcional y, por tanto, ha de fundamentarse razonablemente el porqué se recurre a tal opción, cosa que no se ha hecho en el supuesto que nos ocupa».

Por las mismas razones procede la nulidad del acuerdo al no haberse expuesto suficientemente las razones por las cuales la plaza habría de cubrirse por libre designación.

Las afirmaciones expresadas por los demandados, en el sentido de que en la propuesta-informe de su creación existen fundadas razones para ello, no son aceptadas por este Tribunal, ya que en dicha propuesta solo se detallan, y a groso modo, las funciones que competen a ese puesto de trabajo, pero no que haya de ser ocupado, necesariamente, por libre designación.

Se estima el motivo.

Igualmente no se fundamenta la exclusión del resto de los técnicos superiores de administración especial para poder ocupar la plaza creada.

Ciertamente, la Administración en el ejercicio de su potestad de autoorganización, puede restringir el acceso a una determinada plaza en relación con determinados puestos o titulaciones, pero como ello supone una restricción al derecho a la carrera administrativa, habría que fundamentarlo suficientemente, cosa que aquí no se ha hecho.

Se estima igualmente el motivo.

El recurso, así, ha de ser estimado.

La declaración de nulidad del acuerdo de 24 de septiembre de 2009, trae consigo necesariamente la del anuncio de su convocatoria.

Quinto.—No se aprecia que concurra ninguna de las circunstancias previstas en la Ley Jurisdiccional para que proceda la imposición de costas.

Vistos los artículos citados, concordantes, y demás de general aplicación,

*Fallamos:*

Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso administrativo interpuesto contra las resoluciones citadas en el primer fundamento de derecho, declaramos su nulidad, sin hacer expresa condena en las costas de este procedimiento.

Así, por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 20 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, María López Luna.

4W-1008

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20110015758.

Negociado: I.

Recurso: Recursos de suplicación 1677/2013.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Procedimiento origen: Ejecución de títulos judiciales 206/2012.

Demandante: Sandra Tovar Orgambidez.

Demandado: Yu-Zuping, Fondo de Garantía Salarial y Luo-Songying.

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 1677/13, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 16 de julio de 2014, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Tres de Córdoba, en Procedimiento número 206/12.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Luo-Songying y Yu-Zuping cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 18 de febrero de 2015.—La Secretaria de la Sala, Carmen Álvarez Tripero.

4W-2143

#### SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20110001068.

Negociado: I.

Recurso: Recursos de suplicación 2297/2013.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número tres de los de Sevilla.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 91/2011.

Demandante: Antonio Ponce Delgado.

Demandado: Construcciones Oromana 2004, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Emvisesa y Tecnología de la Construcción, S.A.

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 2297/13, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 4 de junio de 2014, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Tres de Sevilla, en Procedimiento número 91/11.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Construcciones 2004, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 19 de febrero de 2015.—La Secretaria de la Sala, Carmen Álvarez Tripero.

4W-2220

#### Juzgados de lo Social

##### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 239/2011, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de Daniel Durán Rubio, Rosario Guisado Sáenz, Víctor Hernández Ruiz, Antonio Domínguez Perea, Antonio Cadenas Montilla y José Cortés González contra Portugos SA, María Josefa López Sanz y Sucesores, S.L., Kelia, S.L., Productos Kelia, S.L., Kelia Córdoba, S.L., Kelia Granada, S.L., Kelia Málaga, S.L., Extrusionados Marchena, S.L., Dago Sur, S.L., Dismarpo, S.L. y Carlos Salvador Fernández-Monsaque y Sucesores, en la que con fecha se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

La Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 15/2014

En Sevilla a 14 de enero de 2014 vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 239/2011 promovidos por don Antonio Cadenas Montilla, don José Cortés González, don Antonio Domínguez Perea, don Daniel Durán Rubio, doña Rosario Guisado Sáenz y don Víctor Hernández Ruiz contra Portugos SA, Kelia SL, Productos Kelia SL, Kelia Córdoba SL, Kelia Granada SL, Kelia Málaga SL, Extrusionados Marchena SL, Dago Sur SL, Dismarpo SL, Carlos Salvador Fernandez-Monsaque y Sucesores SL, María Josefa López Sanz y Sucesores, doña Celia Salvador López y Fogasa sobre cantidad.

Fallo

Estimo la demanda formulada por don Antonio Cadenas Montilla, don José Cortés González, don Antonio Domínguez Perea, don Daniel Durán Rubio, doña Rosario Guisado Sáenz, don Víctor Hernández Ruiz contra Portugos SA., Kelia SL, Productos Kelia SL, Kelia Córdoba SL, Kelia Granada SL, Kelia Málaga SL, Extrusionados Marchena SL, Dago Sur SL, Dismarpo SL, Carlos Salvador Fernández-Monsaque y sucesores SL y María Josefa Lopez Sanz y Sucesores y condeno solidariamente a las demandadas a que abonen a los actores las siguientes cantidades: a don Antonio Cadenas Montilla 5679,53 €, a don José Cortés González 8651,72 €, a don Antonio Domínguez Perea 3799,75 €, a don Daniel Durán Rubio 2817,50 €, a doña Rosario Guisado Sáenz 2486,01 € y a don Víctor Hernández Ruiz 2507,17 €. Con absolución de doña Celia Salvador López de la acción contra ella ejercitada. Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fogasa, Sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los artículos 229 y 230 LPL la cantidad que se le condena en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Español de Crédito —Banesto— entidad núm. 0030, sucursal avenida de la Buhaira (oficina núm. 4325), sita en calle José Recuerda Rubio núm. 4 de Sevilla cuenta núm. 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Extrusionados Marchena, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 8 de abril de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

36W-4356

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social ordinario 612/2012.

N.I.G.: 4109144S20120006765.

De: Don Antonio Ramírez Gostanzo.

Contra: Esabe Vigilancia, S.A.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 612/2012, sobre social ordinario, a instancia de Antonio Ramírez Gostanzo contra Esabe Vigilancia, S.A., en la que con fecha 16 de marzo de 2015 se ha dictado Sentencias, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda interpuesta por Antonio Ramírez Gostanzo; contra Esabe Vigilancia, S.A. y Fogasa, debo absolver y absuelvo a las demandadas de los pedimentos deducidos en su contra.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer Recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Esabe Vigilancia, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 18 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial (Firma ilegible.)

6W-3684

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 208/2014, a instancia de la parte actora don Antonio Manuel Bizcocho Asian, contra Fogasa y Transportes de Perecederos del Mazo Morán, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 11 de noviembre de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución, contra Transportes de Perecederos del Mazo Moran, S.L., a instancias de Antonio Manuel Bizcocho Asian, por importe de 10.501,43 euros en concepto de principal (que se desglosan de la siguiente manera: 7.711,25 euros de indemnización y 2.790,18 euros en concepto de salarios debidos), más la de 2.700,28 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Se autoriza la consulta a las bases de datos de la AEAT, DGT, Catastro y demás aplicaciones incluidas en el Punto Neutro Judicial a fin de conocer bienes de la empresa ejecutada sobre los que trabar embargo o para la localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado -Juez del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla. Doy fe.»

Asimismo se ha dictado Decreto de fecha 14 de noviembre de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes de Transportes de Perecederos del Mazo Moran, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 10.501,43 euros de principal y 2.700,28 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, librándose para su efectividad exhorto al Juzgado de Paz de Valencia de la Concepción, no obstante lo cual vista la anterior averiguación patrimonial, procede decretar el embargo de los siguientes bienes propiedad de la ejecutada:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con cualquier entidad bancaria y en especial con las entidades CAIXABANK, BANKINTER, TARGOBANK, BANKIA, BBVA, y demás dadas de altas en el PNJ, hasta cubrir el principal e intereses y costas, a tal efecto librese oficio a dicha entidad, haciéndose además telemáticamente a través del punto neutro judicial debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición, aún cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



Se acuerda el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la parte demandada frente a A.E.A.T, TRANSPORTES MIGUEL PARRILLA, TRANSPORTES TERRESTRES ALJATAR 75, S.L., por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, haciéndose telemáticamente a través de este Juzgado respecto de la AEAT, librando oficio respecto a las demás entidades.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones número 4026000064020814 del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Transportes de Perecederos del Mazo Moran, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

3W-1893

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 80/2012, a instancia de la parte actora don Ángel Maestre Forteza, contra Indapran, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 30/01/15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Indapran, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 176,28 euros que restan por abonar de costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.<sup>a</sup>, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Indapran, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

3W-1972

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 8/2015, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Imel Ingeniería Constructiva, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de 21 de enero de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución, contra Imel Ingeniería Constructiva, a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, por importe de 134,00 euros en concepto de principal, más la de 45,00 euros calculadas para intereses y costas y gastos.

Se autoriza la consulta a las bases de Datos de la AEAT, DGT, Catastro, TGSS y demás aplicaciones incluidas en el Punto Neutro Judicial a fin de conocer bienes de la empresa ejecutada sobre los que trabar embargo o para la localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla. Doy fe.»

Asimismo, se ha dictado Decreto de 5 de febrero de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes de Imel Ingeniería Constructiva en cantidad suficiente a cubrir la suma de 134,00 euros en concepto de principal y 45,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, librándose para su efectividad exhorto al Juzgado decano de Lebrija, no obstante lo cual vista la anterior averiguación patrimonial, sin perjuicio de lo cual procede decretar el embargo de los siguientes bienes propiedad de la ejecutada:



Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con cualquier entidad bancaria y en especial con la/s entidad/es Caixabank, S.A., y Banco Popular Español, S.A., y demás dadas de altas en el PNI, hasta cubrir el principal e intereses y costas, a tal efecto anótese dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial.

Se decreta el embargo de las cantidades que la ejecutada tenga pendiente de percibir en cualquier concepto de la AEAT, haciéndose el embargo telemáticamente a través de la base de datos instalada en este Juzgado a tal fin.

Hágase saber a las partes que de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones número 4026000064000815 del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Imel Ingeniería Constructiva, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

3W-1895

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social Ordinario 405/2012.

N.I.G.: 4109144S20120004598.

De: Miguel Sánchez Moyano, Fernando Mendoza Feria, Antonio Rodríguez Ballesteros y Jorge Sánchez Fernández.

Contra: Quartz Seguridad, S.L.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 405/2012, seguidos a instancias de Miguel Sánchez Moyano, Fernando Mendoza Feria, Antonio Rodríguez Ballesteros y Jorge Sánchez Fernández contra Quartz Seguridad, S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Quartz Seguridad, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 14 de mayo de 2015, a las 10 h. para la conciliación previa y a las 10.30 h. para la celebración del juicio, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.<sup>a</sup> debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Quartz Seguridad, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

4W-1624

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 13/2015, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Piscinas de Hormigón Proyectado, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 26/01/15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Piscinas de Hormigón Proyectado, S.L., a instancias de La Fundación Laboral de la Construcción, por importe de 1.905,08 euros de principal más otros 635 euros presupuestados provisionamente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de las mismas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de su derecho a oponerse conforme a lo establecido en el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado -Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

Igualmente, y con fecha 9/02/15, se ha dictado Decreto con la siguiente parte dispositiva:

Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad del demandada Piscinas de Hormigón Proyectado, S.L., por la suma de 1.905,08 euros en concepto de principal, más la de 635 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, debiéndose guardar en la diligencia, el orden

establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto librese exhorto al Juzgado de Paz de Bollullos de la Mitación (Sevilla), sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

-Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, y concretamente con Banco Bilbao Vizcaya, Banco de Sabadell, Banco Popular Español, Banco Santander y Caixabank, S.A., efectuándose telemáticamente el embargo a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a la ejecutada le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, efectuándose este embargo a través de la aplicación telemática correspondiente.

Se acuerda también el embargo de los sobrantes o remanentes que pudieran resultar en los siguientes procedimientos:

- Expediente Administrativo núm. 41 08 09 00646149 de la TGSS.
- Procedimiento núm. 998/08 (Ejecución 93/09) del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.
- Procedimiento núm. 2012/10, Negociado 5, del Juzgado de Primera Instancia núm. 21 de Sevilla.
- Ejecución de Títulos Judiciales núm. 483/12, Negociado S (Ordinario 1020/08) del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Sanlúcar la Mayor.

En cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en la presente ejecución por principal e intereses legales y costas presupuestadas, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos, interesando la puesta a disposición de este Juzgado en la presente Ejecución de las cantidades resultantes, y haciendo constar las preferencias de que gozan los créditos salariales a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores.

Por último, se acuerda el embargo de las cantidades que corresponda percibir a Piscinas de Hormigón Proyectado, S.L. en el procedimiento de Juicio Cambiario núm. 1238/07, Negociado 4.º, seguido a su favor en el Juzgado de Primera Instancia núm. 24 de Sevilla, librándose el correspondiente oficio a dicho Juzgado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Y para que sirva de notificación al demandado Piscinas de Hormigón Proyectado, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-1891

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 184/2014, a instancias de la parte actora doña Noelia Amaya Soler contra Eromido, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 18/02/15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Eromido, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.904,90 euros de principal, más 381 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.ª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Eromido, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-2533

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 121/2010, a instancias de la parte actora Doña María Isabel Díaz Sánchez y otros contra Portugos, S.A. y otros, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 25/02/15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Solicitar la remisión a este Juzgado de las ejecuciones seguidas con los núms. 265/12 y 343/12 ante el Juzgado de lo Social núm. 4 de ésta, con la salvedad recogida, respecto a la núm. 265/12, en el fundamento Tercero apartado b) de la presente, en relación con la empresa María José López Sanz y Sucesores, S.L.

No acordar la acumulación de la ejecución 49/12, seguida ante el Juzgado de lo Social núm. 9 de ésta.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Kelia Córdoba, S.L., Kelia Granada, S.L., Kelia Málaga, S.L., Dago Sur, S.L., Productos Kelia, S.L., Kelia, S.L. y Dismarpo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-2597

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 215/2014.

N.I.G.: 4109144S20110013102.

De: Don Javier Andrés Alcalá.

Contra: Editorial Andaluza de Prensa y Revistas, S.L. y Fogasa.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 215/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Javier Andrés Alcalá, contra Editorial Andaluza de Prensa y Revistas, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 19 de enero de 2015, se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Editorial Andaluza de Prensa y Revistas, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.738,15 euros de principal, más 747'63 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.<sup>a</sup>, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Editorial Andaluza de Prensa y Revistas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 25 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-2587

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social ordinario 619/2012.

N.I.G.: 4109144S20120006826.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Servicios y Gestión Gomafa, S.L.

Doña Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 619/2012 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Servicios y Gestión Gomafa, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 26 de febrero de 2015 del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra Servicios y Gestión Gomafa, S.L., debo condenar y condeno a la citada empresa a pagar a la actora 897 euros en concepto de aportación a la financiación de la actora correspondiente a 2008 y 2009.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer Recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios y Gestión Gomafa, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2W-2804

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 552/11, ejecución número 59/2014, a instancia de la parte actora doña Laura Vilchez Maya, contra Eromido, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 30/09/14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Eromido, S.L., en situación de insolvencia por importe de 3.418,44 euros de principal y 683,68 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4026-0000-64-005914 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Eromido, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

3W-15023

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 647/2012, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Montesur Fomento de Construcciones, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 12/03/15, del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra Montesur Fomento de Construcciones, S.L., debo condenar y condeno a la citada empresa a pagar a la actora 1.088,42 euros en concepto de aportación a la financiación de la actora correspondiente a 2007.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer Recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Montesur Fomento de Construcciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-3557

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 241/2012, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Prigocons, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 2/10/14, del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra Prigocons, S.L. debo condenar y condeno a la citada empresa a pagar a la actora 293,14 euros en concepto de aportación a la financiación de la actora correspondiente a 2007, más los honorarios de su letrada hasta el límite de 600 euros.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Prigocons, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-3558



## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social Ordinario 185/2012.

N.I.G.: 4109144S20120002097.

De: Don Rafael Castuera Melgar.

Contra: Especialistas en Telecomunicaciones de Andalucía, S.L.

Doña M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 185/2012, a instancia de la parte actora don Rafael Castuera Melgar, contra Especialistas en Telecomunicaciones de Andalucía, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 24/10/15 del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por Rafael Castuera Melgar, contra Especialistas en Telecomunicaciones de Andalucía, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a pagar al actor 4.651,91 €.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 4026000065018512, abierta por este Juzgado de lo Social número siete en el Banco Banesto la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta «depósitos» establecida por este Juzgado en el Banco Banesto de esta ciudad, con el n.º 40260000068018512, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Especialistas en Telecomunicaciones de Andalucía, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2W-2237

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (Refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 752/2013. Negociado: RF.

Sobre: Despido.

N.I.G.: 4109144S20130008143.

De: Don David Ordóñez Caro.

Contra: Control, Orden, Seguridad, S.L. y Templar Vigilantes de Seguridad (desistido).

Doña Manuela Díaz Guerra, Secretaria Judicial Sustituta del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 752/2013, a instancia de la parte actora don David Ordóñez Caro, contra Control, Orden, Seguridad, S.L., y Templar Vigilantes de Seguridad (desistido) sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 16/06/14:

Se pone en conocimiento de Control, Orden, Seguridad, S.L., que tienen a su disposición en la Secretaría de refuerzo copia de la sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación y citación a Control, Orden, Seguridad, S.L., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado Control, Orden, Seguridad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial sustituta, Manuela Díaz Guerra.

2W-8534

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 783/2014, a instancia de la parte actora don Fernando González Reina contra don Vicente Ortega Peral sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto

Sevilla a 12 de septiembre de 2014

*Antecedentes de hecho*

Único.—El 24.07.14, tuvo entrada en el Registro General del Decanato de los Juzgados de esta capital, demanda interpuesta por Fernando González Reina contra Vicente Ortega Peral sobre despido, que fue turnada a este Juzgado, donde ha tenido entrada el 28.07.14 y en cuyo libro de demandas ha sido registrada con el número 783/14.

*Fundamentos jurídicos*

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 83 de la LRJS, admitida la demanda el Secretario Judicial atendiendo a los criterios establecidos en el art. 182 de la LEC, señalará el día y hora en que haya de tener lugar la celebración, en única y sucesiva convocatoria los actos de conciliación, y juicio, el primero ante el Secretario y el segundo ante el Magistrado, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a los demandados de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndoseles que dichos actos no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, y se celebrará el acto sin su presencia sin necesidad de declararlo en rebeldía y que de no comparecer la parte actora a la conciliación o el juicio se le tendrá por desistido por el Secretario en el primer caso y por el Magistrado en el segundo así como que los litigantes deberán comparecer a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento.

Segundo.—Dispone el art. 90.3 de la LRJS, que las partes podrán solicitar al menos con 5 días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

*Parte dispositiva*

S.S.<sup>a</sup> la Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

1.- Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6.<sup>a</sup> Edificio Noga, Avda. de la Buhaira, num. 26 el día 14 de mayo de 2015 a las 10:15 horas de su mañana y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la Sala de Vistas núm. 11 de este Juzgado sita en la planta primera del Edificio Noga, sito en Avda. la Buhaira núm. 26, el mismo día a las 10.30 horas de su mañana, de lo que se dará cuenta a S.S.<sup>a</sup> Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

2.- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el Secretario y el segundo ante el magistrado, para el día y hora señalado, por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos 5 días de antelación aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer, al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el Secretario y en el segundo por el Magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

3- Respecto a los restantes medios de prueba de los que pretende valerse en el acto del juicio, la parte actora, se dará cuenta a S.S.<sup>a</sup> para que resuelva lo procedente.

4- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora demandante de comparecer al juicio asistido de Letrado

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Diligencia.—En Sevilla a 12 de septiembre de 2014.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial para dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado en la anterior resolución y medios de prueba propuestos por la parte actora en otrosí dice/n de la demanda. Doy fe.

Providencia del Ilmo Sr. Magistrado –Juez don Rafael Fernández López.

En Sevilla a 12 de septiembre de 2014.

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda cítese para interrogatorio al demandado, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander núm. 4028.0000.00.0783.14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “00” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, y en “Observaciones” se consignarán 4028.0000.00.0783.14, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “00” y “Social-Reposición”.

Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Vicente Ortega Peral actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

253W-4370

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 171/2014. Negociado: 3E.

N.I.G.: 4109144S20130002388.

De: José Antonio Quesada Linares.

Contra: Expometrans Logistic, S.L.



Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 171/2014, a instancia de la parte actora José Antonio Quesada Linares contra Expometrans Logistic, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 27 de octubre de 2014 y 2 de diciembre de 2013 del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 19 de febrero de 2015.

*Parte dispositiva:*

Su Señoría ilustrísima Magistrado-Juez de lo Social número nueve de Sevilla don Rafael Fernández López.

Acuerda: Procédase a la ejecución de las resoluciones de fechas 13 de marzo de 2014, y 21 de enero de 2015, dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de José Antonio Quesada Linares, contra Expometrans Logistic, S.L., por la cantidad de 92.009,21 euros en concepto de principal y 18.401,84 euros en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo Sr. Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, ante mí el Secretario Judicial. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

*Decreto:*

Secretaria Judicial Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla a 19 de febrero de 2015.

*Parte dispositiva:*

Su Señoría la Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz.

*Acuerda:*

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Expometrans Logistic, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 92.009,21 euros más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 18.401,84 euros, a favor del ejecutante don José Antonio Quesada Linares, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir principal, intereses y costas lo que se efectuará a través de la aplicación informática.

Y, constando la declaración de la ejecutada en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que, contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el auto de ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander número 4028.0000.69.xxxxx, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, y en, Observaciones «se consignarán 4028.0000.69.0219.13, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Revisión».

Así, por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la señora Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Expometrans Logistic, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

4W-2432

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 275/2014.

Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20120002109.

De: Asunción Torres García.

Contra: Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Doy fe: Que en las actuaciones número ejecución de títulos judiciales 275/2014 en reclamación por ejecutivos judiciales, se ha dictado resolución del siguiente tenor literal.

*Decreto:*

Secretaria Judicial Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 5 de marzo de 2015.

*Antecedentes de hecho:*

Primero.—Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante doña Asunción Torres García y de otra como ejecutado Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 19 de diciembre de 2014 para cubrir la cantidad de XX euros de principal.

Segundo.—Consta en que por el Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla con fecha 31 de julio de 2013, se ha dictado edicto en los autos número 856/11.

Tercero.—Se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

*Fundamentos de derecho:*

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la L.R.J.S., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

Segundo.—En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se hayan señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva:**Acuerdo:*

a) Declarar a la ejecutada Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía, en situación de insolvencia, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

*Modo de impugnación:* Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

El Secretario Judicial.

Lo arriba reseñado concuerda bien y fielmente con su original y para que sirva a los efectos pertinentes, expido y firmo el presente.

En Sevilla a 5 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4F-3078

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 553/2013, a instancia de doña Silvia Roldán Estévez, contra Procesos y Actividades Logísticas Integrales, S.L., se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 25 de mayo de 2015, a las 10:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, Edificio Noga, planta 6ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Procesos y Actividades Logísticas Integrales, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

258-13117

## HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Pedro Rafael Medina Medina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 734/2013, a instancia de la parte actora José Peña Trujillo contra Temop España, S.L., sobre despidos / ceses en general se ha dictado resolución de fecha 22 de diciembre de 2014 del tenor literal siguiente:

*Sentencia 590/14.*

En Huelva a 22 de diciembre de 2014.

Vistos por mí, María del Mar Centeno Begara, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Huelva, los presentes autos seguidos a instancias de don José Peña Trujillo frente a Temop España, S.L., sobre reclamación por despido.

*Fallo:* Estimando parcialmente la demanda interpuesta por don José Peña Trujillo frente a Temop España, S.L., declaro im procedente el despido de 24 de mayo de 2013, condenando al demandado a que, a su elección, que deberá manifestar por escrito o comparencia ante la Oficina de este Juzgado de lo Social, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se le notifique esta sentencia, readmita al actor en su puesto de trabajo con abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido, a razón de un importe diario de 46,33 euros —con deducción, en su caso, de los salarios percibidos en otro empleo—, o le abone una indemnización ascendente a 3.080,95 euros y con la advertencia de que si no opta en el plazo indicado procederá la readmisión.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme establecen los artículos 194 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, debiendo de anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante este Juzgado, dentro del indicado plazo. Asimismo, deberá consignarla recurrente como depósito, con la interposición del recurso y con las excepciones previstas en el artículo 229 del texto citado, la suma de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado.

Así mismo y con la excepción prevista en el artículo 230 del texto mencionado, será indispensable acreditar en el momento del anuncio del recurso, tener consignado en la cuenta anteriormente citada, la cantidad objeto de condena, si bien puede procederse a asegurar la suma por medio de aval bancario, con responsabilidad del avalista.

Se advierte al recurrente no exento que deberá adjuntar al escrito de interposición del recurso de suplicación, el ejemplar para la Administración de Justicia, del modelo 696 aprobado por Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre, con el ingreso debidamente validado, y en su caso el justificante del pago del mismo, en la cuantía establecida para el orden social, por Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Temop España, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 18 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial, Pedro Rafael Medina Medina.

4W-2240

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 10 de abril de 2015, se ha servido aprobar propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero: Aprobar las bases reguladoras que se acompañan a la presente propuesta, de la convocatoria pública para la selección de una Mutua Colaboradora con la Seguridad Social con la que el Ayuntamiento de Sevilla formalizará el correspondiente convenio de asociación para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y las contingencias derivadas de riesgos profesionales.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UNA MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL, CON LA QUE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA FORMALIZARÁ EL CORRESPONDIENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA COBERTURA DE LAS CONTINGENCIAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES Y LAS CONTINGENCIAS DERIVADAS DE RIESGOS PROFESIONALES.

#### 1.—Objeto de las bases.

Las presentes bases tienen por objeto definir las condiciones para la selección de una Mutua colaboradora con la Seguridad Social (en adelante, Mutua) para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y demás contingencias derivada de riesgos profesionales, a la que se asociará el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de la formalización del correspondiente convenio.

#### 2.—Régimen Jurídico.

El Convenio se regirá por sus normas especiales, concretamente el Real Decreto Legislativo 1/1994, 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (en adelante, TRLGSS), el Real Decreto 1993/1995 de 7 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, (en adelante, (en adelante, RD1993/1995) y los principios del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) respecto de los actos preparatorios y de selección de la Mutua, aplicándose el mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

#### 3.—Condiciones Generales.

La selección que se realice lo será para todos los centros de trabajo y para la totalidad del personal del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla integrado en el Régimen General de la Seguridad Social, por lo que las coberturas mencionadas deberán extenderse a todos y cada uno de los códigos de cuenta de cotización de esta Corporación.

La Mutua y el personal sanitario de la misma velarán especialmente por garantizar las condiciones de confidencialidad inherentes a esta actividad. En este sentido se considerará al trabajador como titular de los datos generados sobre su salud, con excepción de la información legalmente reservada al Ayuntamiento de Sevilla.

Se considerará reservada toda la información que en relación con este convenio le sea facilitada por el Ayuntamiento de Sevilla. Sin conocimiento previo y por escrito de este, la Mutua no utilizará la información facilitada sobre esta Corporación, ni desvelará a terceros dicha información, salvo por razón del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, de la normativa legal aplicable o que sea requerida por la autoridad laboral, sanitaria o judicial.

La prestación del servicio se realizará bajo las directrices y supervisión del Ayuntamiento de Sevilla, en los términos y condiciones de las presentes Bases Reguladoras, que se reflejarán en el documento de asociación, y en todo caso en los términos previstos y con los requisitos exigidos por la normativa vigente en cada momento.

#### 4.—Servicios a prestar por la mutua seleccionada.

A los empleados del Ayuntamiento de Sevilla que resulten afectados por una contingencia profesional en el desempeño de su trabajo, según se especifique en la normativa vigente, la Mutua seleccionada deberá proporcionar la gestión de las prestaciones económicas y de la asistencia sanitaria, incluida la rehabilitación, comprendida en la protección de dichas contingencias, así como, de las actividades de prevención de las mismas contingencias.

Asimismo comprenderá la gestión de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, así como la prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Entre los servicios a prestar deberán incluirse:

- Asistencia sanitaria, con personal facultativo, durante las 24 horas del día, todos los días del año, de los procesos derivados de las contingencias profesionales. Se establecerá un procedimiento para la atención de los accidentados del Ayuntamiento de Sevilla y se elaborará la documentación que registrará esta atención (partes internos de accidentes, comunicación de la baja, evolución y el alta así como cualquier otra necesaria para la comunicación vía Delt@).
- Servicio permanente de ambulancias y/o cualquier otro que sea necesario para traslados de trabajadores municipales que carezcan o estén imposibilitados para utilizar medios de transportes personales.
- Asumir el coste de las prestaciones e indemnizaciones del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal, periodo de observación lesiones permanentes no invalidantes, lesiones permanentes invalidantes en cualquiera de sus grados y demás situaciones derivadas de contingencias profesionales. Así como la contribución que se les asigne para hacer frente en régimen de compensación, a la siniestralidad general derivada de la aludida contingencia.
- Asumir el coste de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.
- Asumir el coste y la gestión de la prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
- La contribución a la recuperación y demás acciones previstas en la normativa vigente a favor de las personas que sufran estas contingencias y de sus derechohabientes, facilitando la incorporación del accidentado a su medio profesional y social, en aquellos casos que por la gravedad de su lesión o circunstancias personales presente problemas de readaptación.
- Servicios administrativos para informar y asesorar sobre temas técnicos y jurídicos (indemnizaciones, traslados accidentados, etc.).
- Asesoramiento técnico con la designación de un técnico competente para coordinar las actuaciones tendentes a disminuir la siniestralidad laboral y a conseguir la incorporación laboral del accidentado en las mejores condiciones para el desempeño de su trabajo, para lo cual se realizarán reuniones periódicas y cuantas sean necesarias solicitadas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- Para coordinar las actuaciones de las diferentes prestaciones objeto del convenio de asociación, la Mutua seleccionada designará un técnico médico y un técnico administrativo como personas de contacto con el Ayuntamiento de Sevilla.
- La Mutua deberá proporcionar medios informáticos ágiles para facilitar al Ayuntamiento de Sevilla la información referente a las contingencias profesionales (análisis de siniestralidad, reconocimientos médicos, fechas de alta, baja, duración estimada de la baja, informe de limitaciones de trabajadores antes del alta, información legislativa, etc.).
- Suministro de material de primeros auxilios (botiquines) para todos los centros de trabajo municipales, vehículos oficiales y lugares de trabajo del Ayuntamiento de Sevilla, tanto para los existentes en la actualidad como para los que se puedan abrir o adquirir en un futuro, incluyendo su mantenimiento y reposición. En la actualidad existen 220 centros de trabajo y una flota de 438 vehículos oficiales.
- Cualquier otro servicio exigible en base a la legislación vigente sobre el tema.

#### 5.—Capacidad para participar en la convocatoria.

Se considerarán Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, y por consiguiente, podrán participar en el presente procedimiento, todas aquellas asociaciones de empresarios que, debidamente autorizadas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y con tal denominación, estén constituidas con los requisitos establecidos en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el TRLGSS, cuyo principal objeto sea colaborar en la gestión de la Seguridad Social sin ánimo de lucro y con sujeción a las normas del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.

#### 6.—Procedimiento: Lugar, plazo de presentación y contenido de las proposiciones.

El texto completo de estas Bases estará a disposición de los interesados en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Sevilla (calle Pajaritos nº 14 – 1ª planta) teléfono de contacto: 955471870, 955471837, para su consulta, examen y obtención de copia de las mismas y en la web municipal [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org).

- 6.1. Plazo para la presentación de las proposiciones: El plazo de presentación será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Si el último día del plazo fuese inhábil se considerará como fecha límite el siguiente día hábil.
- 6.2. Lugar de presentación de las proposiciones: La solicitud de participación y los sobres con las proposiciones para participar en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General de Ayuntamiento, sito en Plaza de San Sebastián nº 1 41004 Sevilla, en el Edificio de la Estación de autobuses del Prado de San Sebastián, en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas y sábados de 9,30 a 13,30 horas, e irán dirigidas al Servicio de Recursos Humanos.
- 6.3. Contenido de las proposiciones: En la solicitud de participación que se presentará conforme al ANEXO I de estas bases, el representante de la Mutua debe prestar su consentimiento para que cualquier notificación se le realice mediante correo electrónico.

La solicitud de participación deberá acompañarse de DOS SOBRES (1 y 2), cerrados, firmados por el representante de la Mutua y perfectamente identificados conforme a lo establecido en el ANEXO II de estas bases.

#### 7.—Criterios de selección.

Serán los relacionados en el Anexo III.

#### 8.—Valoración de las proposiciones.

Las proposiciones presentadas por las participantes serán examinadas por la Comisión de valoración que a tal efecto se constituirá a las diez horas del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para presentar proposiciones.

La Comisión de valoración estará integrada de la siguiente manera:

## PRESIDENTE/A:

<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>
Jorge Ruiz Bruzo, Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.	Luis Domínguez Solís, Jefe del Departamento de Prevención de Riesgos Laborales

## VOCALÉS:

<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>
Anastasio Castizo Machio, Jefe de Departamento de Gestión de la Salud.	Mariano Aguilar Placiós. Médico de Contingencias Profesionales
Auxiliadora González Sánchez, Médico de Contingencias Profesionales.	Javier Gómez Millán. ATS/DUE Contingencias Profesionales
Antonio Reina Montoya, Jefe de Negociado de Tramitación Económico- Administrativa de la Sección Económico-Presupuestaria del Servicio de Recursos Humanos.	Carmen Gálvez Prada Técnico de Administración General de la Sección Económico-Presupuestaria del Servicio de Recursos Humanos.

## SECRETARIO/A:

<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>
M <sup>a</sup> Luisa Nogales Bocio, Jefe de Negociado de Seguridad Social de la Sección Económico-Presupuestaria del Servicio de Recursos Humanos.	Teresa Luengo Benavent Graduado Social del Negociado de Tramitación Económico-Administrativa de la Sección Económico-Presupuestaria del Servicio de Recursos Humanos.

La pertenencia a la Comisión de Valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Su actuación será colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La Comisión de Valoración se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

La Comisión de valoración llevará a cabo las siguientes actuaciones:

1<sup>a</sup>). Calificación de la documentación y valoración de las proposiciones: La Comisión de Valoración procederá a la calificación de la documentación presentada. Si se observaran defectos u omisiones subsanables o si la Comisión de valoración estima necesaria la presentación adicional o acreditativa de alguno de los aspectos de las proposiciones presentadas se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que la Mutua requerida atienda el requerimiento.

2<sup>a</sup>). Propuesta: Finalmente, la Comisión de Valoración formulará propuesta de suscripción de convenio de asociación, con la Mutua concurrente que haya obtenido la mayor puntuación.

9.—*Formalización del Convenio.*

Una vez seleccionada la Mutua, se formalizará el convenio para la cobertura de las contingencias profesionales que se hará constar en un documento denominado documento de asociación, el cual contendrá todos los datos a que hace referencia el artículo 62.3 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.

En este documento se determinarán los derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Sevilla y de la Mutua seleccionada, así como la fecha y hora en que comiencen y terminen sus efectos.

10.—*Financiación del Convenio.*

La Mutua con la cual se perfeccione el convenio de asociación percibirá, a través de la Tesorería General de la Seguridad Social, la fracción de cuotas que resulten de aplicar sobre las bases correspondientes, los tipos de cotización vigentes en cada momento, todo ello, en función del volumen de personal de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y que perciba retribuciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias de esta Corporación.

11.—*Duración del Convenio.*

El plazo de vigencia del convenio se establece en un año comenzando a las 0:00 horas del día 1 de junio de 2015 y finalizando a las 0:00 horas del día 31 de mayo de 2016, y se entenderá prorrogado tácitamente por periodos anuales, salvo denuncia en contrario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.2 del Real Decreto 1993/1995.

ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UNA MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL, CON LA QUE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA FORMALIZARÁ EL CORRESPONDIENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA COBERTURA DE LAS CONTINGENCIAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES Y LAS CONTINGENCIAS DERIVADAS DE RIESGOS PROFESIONALES.

*DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MUTUA SOLICITANTE:*

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA:

C.I.F.:

DIRECCIÓN:

CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO: FAX:

EL REPRESENTANTE DE LA MUTUA ACEPTA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA EN EL CORREO ELECTRÓNICO DISPUESTO A TAL EFECTO EN ESTE DOCUMENTO Y EN LA CARÁTULA DE LOS SOBRES.

*DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE:*

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

DIRECCIÓN:

CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO, FAX:



*DOCUMENTACIÓN QUE SE ENTREGA EN SOBRES CERRADOS*

- SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.  
 SOBRE 2: CRITERIOS DE SELECCIÓN.

EN.....A.....DE.....DE.....

FDO.: (REPRESENTANTE DE LA MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL)

RECIBIDO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA EN FECHA.....DE.....DE.....

## ANEXO II.—CARÁTULA Y CONTENIDO DE LOS SOBRES 1 y 2.

## SOBRE 1:

- **SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL**
- **PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UNA MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL, CON LA QUE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA FORMALIZARÁ EL CORRESPONDEIENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA COBERTURA DE LAS CONTINGENCIAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Y LAS CONTINGENCIAS DERIVADAS DE RIESGOS PROFESIONALES”**
- **NOMBRE DE LA MUTUA**
- **DIRECCIÓN**
- **CORREO ELECTRÓNICO (que deberá coincidir con el indicado para las notificaciones en la solicitud de participación).**
- **FIRMA DEL REPRESENTANTE.**

En el interior del Sobre 1 (Documentación General) deberá constar:

- Índice de contenido.
- Autorización de Mutua: Documento acreditativo de la aprobación de la constitución de la Mutua, por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, (hoy Ministerio de Empleo y Seguridad Social).
- Estatutos de la Mutua: en los que consten los requisitos señalados en el artículo 20 del RD 1993/1995, que aprueba el Reglamento sobre colaboración en la gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales de la Seguridad Social, y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.
- Informe de Auditoría de cuentas del último ejercicio de conformidad con lo establecido en el artículo 168 a) de la ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante, LGP).
- Informe de Auditoría de cumplimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 169 de la LGP.
- Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de la representación que se ostenta.

## SOBRE 2:

- **SOBRE 2: CRITERIOS DE SELECCIÓN.**
- **PROPOSICION PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UNA MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL, CON LA QUE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA FORMALIZARÁ EL CORRESPONDEIENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA COBERTURA DE LAS CONTINGENCIAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Y LAS CONTINGENCIAS DERIVADAS DE RIESGOS PROFESIONALES”**
- **NOMBRE DE LA MUTUA**
- **DIRECCIÓN**
- **CORREO ELECTRÓNICO (que deberá coincidir con el indicado para las notificaciones en la solicitud de participación).**
- **FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA MUTUA.**

En el interior del SOBRE 2 (Criterios de Selección) deberá constar:

Además de un índice con el contenido enunciado numéricamente, los documentos que forman parte de la propuesta de la Mutua en relación con los criterios de selección establecidos en el Anexo III.



## ANEXO III.—CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La puntuación total máxima que puede obtener la Mutua seleccionada será de 100 puntos.

1.—Centros Asistenciales (Máxima puntuación en este apartado 35 puntos):

1.1.—Contar con centros asistenciales periféricos propios en la ciudad de Sevilla, para lo que deberá aportarse documento acreditativo de la titularidad.

Si acredita 5 centros:	14 puntos.
Si acredita 4 centros:	12 puntos.
Si acredita 3 centros:	10 puntos.
Si acredita 1 o 2 centros:	8 puntos.

1.2.—Contar con centros asistenciales periféricos propios en el Área Metropolitana de la Ciudad de Sevilla, para lo que deberá aportarse documento acreditativo de la titularidad.

Si acredita 5 centros:	11 puntos.
Si acredita 4 centros:	9 puntos.
Si acredita 3 centros:	7 puntos.
Si acredita 1 o 2 centros:	5 puntos.

1.3.—Contar o estar en disposición de contar con centros asistenciales concertados en la Ciudad de Sevilla para lo que deberá aportarse documento acreditativo en el que se recoja tal circunstancia, o en su caso declaración responsable adquiriendo el compromiso.

Si acredita 5 centros:	7 puntos.
Si acredita 4 centros:	5 puntos.
Si acredita 3 centros:	3 puntos.
Si acredita 1 o 2 centros:	1 puntos.

1.4.—Contar o estar en disposición de contar con centros asistenciales concertados en el Área Metropolitana de la Ciudad de Sevilla para lo que deberá aportarse documento acreditativo en el que se recoja tal circunstancia, o en su caso declaración responsable adquiriendo el compromiso.

Si acredita 5 centros:	5 puntos.
Si acredita 4 centros:	4 puntos.
Si acredita 3 centros:	3 puntos.
Si acredita 1 o 2 centros:	2 puntos.

2.—Centro Hospitalario (Hasta un máximo de 25 puntos):

2.1.—Hospital propio 25 puntos:

Contar con hospital propio en la ciudad de Sevilla para la atención de urgencias, consultas, técnicas diagnósticas, intervenciones quirúrgicas, hospitalización y rehabilitación hasta el alta médica, para lo que deberá aportarse documento acreditativo de la titularidad.

2.2.—Hospital concertado 10 puntos:

Estar en disposición de utilizar hospital concertado en la ciudad de Sevilla para la atención de urgencias, consultas, técnicas diagnósticas, intervenciones quirúrgicas, hospitalización y rehabilitación hasta el alta médica, para lo que deberá aportar declaración responsable que acredite estar en disposición de utilización de centro sanitario concertado.

3.—Fondo de Ayudas Sociales (Máximo 10 puntos):

Existencia de un fondo de ayudas sociales destinado al pago de prestaciones de asistencia social autorizadas, que comprendan acciones de rehabilitación y de recuperación y reorientación profesional y medidas de apoyo a la adaptación de medios esenciales y puestos de trabajo, a favor de los trabajadores accidentados protegidos y ayudas a sus derechohabientes, las cuales serán ajenas y complementarias a las incluidas en la acción protectora de la Seguridad Social.

La mutua con una cuantía superior en el valor A, que establece la relación entre la dotación de dicho fondo y el número de trabajadores a fecha de dotación del mismo, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$A = \frac{D}{N}$$

Siendo:

D= cuantía en euros de la dotación del fondo en el año 2014.

N= número de trabajadores protegidos por la mutua en el año 2014.

La mutua con un valor A superior	10 puntos.
La segunda	8 puntos.
La tercera	6 puntos.
La cuarta	4 puntos.
La quinta	2 puntos.

Forma de acreditación: Certificación de la cuantía de dicho fondo y número de trabajadores adscritos a dicha mutua en el año 2014.

4.—Acciones Asistenciales (Máximo 10 puntos):

Acciones realizadas, en el último año, con cargo al fondo de ayudas sociales: La puntuación será asignada por la Comisión de Valoración en función de la aplicación concreta del fondo de ayuda social a las atenciones que así lo hayan requerido.

Forma de acreditación: Memoria explicativa de las acciones realizadas en el último año con cargo al fondo de ayudas sociales.

5.—Entrega y reposición de material (Máximo 10 puntos):

Poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la entrega anual de 300 botiquines y 300 reposiciones de estos, así como 500 botiquines portátiles para vehículos oficiales.

Forma de acreditación: Declaración responsable adquiriendo el compromiso.

6.—*Memoria anual de siniestralidad (Máximo 5 puntos):*

Compromiso de entrega de memoria anual de siniestralidad, en soporte papel y en soporte informático, y emisión de informes o cualquier otra documentación para mejorar la siniestralidad (Manuales de Seguridad y Salud) por parte del Técnico competente, para lo que deberá aportarse declaración responsable adquiriendo el compromiso y detallando nombre y titulación del técnico.

7.—*Cursos y jornadas (Máximo 3 puntos):*

Compromiso de celebración, anualmente, de cursos y jornadas, sin coste para el Ayuntamiento de Sevilla, dirigidos a los empleados municipales para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como, formación en seguridad vial para evitar accidentes de tráfico in itinere.

Forma de acreditación: Declaración responsable adquiriendo el compromiso y propuesta de un programa de formación.

8.—*Informes y estudios (Máximo 2 puntos):*

Emisión de informes, consejos y estudios elaborados por un Coordinador médico, para lo que deberá aportarse declaración responsable adquiriendo el compromiso y detallando el nombre y titulación del técnico.

Sevilla a 10 de abril de 2015.—La Jefa del Servicio de Recursos Humanos, Sofía Navarro Roda.

25W-4372

SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Salud, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La Sra. Directora General de Familia y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno de esta Ciudad de Sevilla, por acuerdo de 8 de noviembre de 2013, adoptó la resolución número 1017 de fecha 18/02/15, con el siguiente tenor literal:

«Primero.—Requerir a don Luis Campallo Cevallo, para que permita la entrada en la vivienda sita en calle Teruel número 61 de esta ciudad.

Segundo.—Ordenar a don Luis Campallo Cevallo, proceder a la restauración de las condiciones higiénico-sanitarias de la vivienda, en su caso, concediéndose al efecto un plazo de 5 días a partir del informe técnico reconociendo la necesidad de restaurar las condiciones higiénico sanitarias.

Tercero.—Solicitar la oportuna orden Judicial para acceder al domicilio en el caso de no permitir la entrada en el mismo, con objeto de realizar la inspección necesaria y adoptar las medidas urgentes de seguridad y desinfección del lugar.

Cuarto.—Notificar a los interesados la presente resolución, así como el informe que sirve de fundamento a la misma.»

El mencionado informe es del siguiente tenor literal: «Visto por esta Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria del Servicio de Salud el Expediente 108/14 (D.S 142/14), instruido por denuncia sanitaria contra la vivienda sita en calle Teruel número 61, por insalubridad pública, se ha de informar que en la tramitación de este expediente administrativo se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Española que reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que los poderes públicos organizarán y tutelarán la salud pública a través de medidas preventivas y servicios necesarios, así como lo recogido en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de Protección de la salubridad pública. Asimismo, se ha de mencionar que en virtud de lo dispuesto en el art. 42.3 c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el art. 9.13.f de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en el art. 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla es competente para realizar el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico deportivas y de recreo. Destacar, que en relación a las condiciones de salubridad de las viviendas el art. 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánística de Andalucía establece la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que el artículo 4.3 del Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desinfección, desinsectación y desratización sanitarias, establece que será responsable del saneamiento y mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, la persona física o jurídica causante de la situación de riesgo para la salud. Además, la abajo firmante ha de informar lo siguiente:

1. Con fecha de entrada en el Registro del Servicio de Salud del Ayuntamiento de Sevilla, el 27 de noviembre de 2014, se recibió denuncia ante la presunta insalubridad que afectaba a la vivienda arriba referenciada.

2. Por este Servicio de Salud, en el ejercicio de sus competencias, se procedió a instruir el oportuno expediente para restaurar las condiciones adecuadas de salubridad pública, incoándose el mismo con fecha 1 de diciembre de 2014.

3. Constan en el expediente los datos obtenidos a través de la aplicación ALBA de la Agencia Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sobre el/la propietario/a de la vivienda. No encontrándose ninguna persona empadronada/titular en dicho domicilio según el Padrón Municipal de Habitantes/ALBA.

4. Según informe realizado el día 12 de enero de 2015, los técnicos municipales no pudieron acceder a la vivienda objeto de la denuncia para realizar la inspección, al parecer se trata de una vivienda deshabitada, proponiéndose que se continué con los trámites pertinentes para poder realizar la misma.

5. Tras lo anterior, se concede trámite de audiencia a don Luis Campallo Cevallo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, para examinar el expediente, alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimara pertinentes. Habiéndose notificado el mismo el 27 de enero de 2015, el interesado no ha presentado alegaciones ni documentación a dicho trámite. Por todo lo expuesto, se considera procede realizar la siguiente propuesta de resolución:

Primero.—Requerir a don Luis Campallo Cevallo, para que permita la entrada en la vivienda sita en calle Teruel número 61 de esta ciudad.

Segundo.—Ordenar a don Luis Campallo Cevallo, proceder a la restauración de las condiciones higiénico-sanitarias de la vivienda, en su caso, concediéndose al efecto un plazo de cinco días a partir del informe técnico reconociendo la necesidad de restaurar las condiciones higiénico sanitarias.

Tercero.—Solicitar la oportuna orden Judicial para acceder al domicilio en el caso de no permitir la entrada en el mismo, con objeto de realizar la inspección necesaria y adoptar las medidas urgentes de seguridad y desinfección del lugar.

Cuarto.—Notificar a los interesados la presente resolución, así como el informe que sirve de fundamento a la misma.—Firmado: La Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria.»

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla a 19 de marzo de 2015.—El Secretario General. P.D. El Jefe de Servicio, Fernando Martínez Cañavate García Mina.

3W-3511

### SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Salud, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace publica la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La Directora General de Familia y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno de esta ciudad de Sevilla, por acuerdo de 8 de noviembre de 2013, adoptó la Resolución nº 664 de fecha 4 de febrero de 2015, con el siguiente tenor literal:

«Primero.— Requerir a doña Rosario Romero Giménez para que permita la entrada en la vivienda sita en barriada de Villegas nº 23-1º D de esta ciudad.

Segundo.— Ordenar a doña Rosario Romero Giménez proceder a la limpieza de la vivienda, en su caso, concediéndose al efecto un plazo de cinco días a partir del informe técnico reconociendo la necesidad de restaurar las condiciones higiénico sanitarias.

Tercero.— Solicitar la oportuna orden Judicial para acceder al domicilio en el caso de no permitir la entrada en el mismo, con objeto de realizar la inspección necesaria y adoptar las medidas urgentes de seguridad y desinfección del lugar.

Cuarto.— Notificar a los interesados la presente resolución, así como el informe que sirve de fundamento a la misma.»

El mencionado informe es del siguiente tenor literal: «Visto por esta Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria del Servicio de Salud el Expediente 69-14 (D.S. 96/14) instruido por denuncia sanitaria contra la vivienda sita en barriada de Villegas nº 23-1º D, por insalubridad pública, se ha de informar que en la tramitación de este expediente administrativo se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Española que reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que los poderes públicos organizarán y tutelarán la salud pública a través de medidas preventivas y servicios necesarios, así como lo recogido en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de Protección de la salubridad pública. Asimismo, se ha de mencionar que en virtud de lo dispuesto en el art. 42.3 c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el art. 9.13.f de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en el art. 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla es competente para realizar el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico deportivas y de recreo. Destacar, que en relación a las condiciones de salubridad de las viviendas el art. 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que el artículo 4.3 del Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desinfección, desinsectación y desratización sanitarias, establece que será responsable del saneamiento y mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, la persona física o jurídica causante de la situación de riesgo para la salud. Además, la abajo firmante ha de informar lo siguiente:

1.— Con fecha de entrada en el Registro del Servicio de Salud del Ayuntamiento de Sevilla, el 17 de Septiembre de 2014, se recibió denuncia ante la presunta insalubridad que afectaba a la vivienda arriba referenciada.

2.— Por este Servicio de Salud, en el ejercicio de sus competencias, se procedió a instruir el oportuno expediente para restaurar las condiciones adecuadas de salubridad pública, incoándose el mismo con fecha 17 de Septiembre de 2014.

3.— Según certificado del Padrón Municipal de Habitantes doña Rosario Romero Giménez se encuentra empadronado en la vivienda siendo por tanto su residencia habitual.

4.— Según informe realizado el día 30 de Septiembre de 2014, los técnicos municipales no pudieron acceder a la vivienda objeto de la denuncia para realizar la inspección, no permitiéndoles la entrada a la misma la propietaria, proponiéndose que se continuó con los trámites pertinentes para poder realizar la inspección.

5.— Tras lo anterior, se concede trámite de audiencia a doña Rosario Romero Giménez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, para examinar el expediente, alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimara pertinentes. Intentada la notificación esta no se pudo practicar por lo que se procedió, según lo establecido en el art. 59.5 de la misma ley, a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el 3 de diciembre de 2014. Asimismo, permanece expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sevilla desde el día 15-11-14 al día 11-12-14 Transcurrido el plazo concedido, el interesado no presenta ninguna documentación a este trámite. Por todo lo expuesto, se considera procede realizar la siguiente:

*Propuesta de resolución*

Primero.— Requerir a doña Rosario Romero Giménez para que permita la entrada en la vivienda sita en barriada de Villegas nº 23-1º D de esta ciudad.

Segundo.— Ordenar a doña Rosario Romero Giménez proceder a la limpieza de la vivienda, en su caso, concediéndose al efecto un plazo de 5 días a partir del informe técnico reconociendo la necesidad de restaurar las condiciones higiénico sanitarias.

Tercero.— Solicitar la oportuna orden Judicial para acceder al domicilio en el caso de no permitir la entrada en el mismo, con objeto de realizar la inspección necesaria y adoptar las medidas urgentes de seguridad y desinfección del lugar.

Cuarto.— Notificar a los interesados la presente resolución, así como el informe que sirve de fundamento a la misma.» -Firmado: La Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria».

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla a 23 de marzo de 2015.—El Secretario General, P.D. El Jefe de Servicio, Fernando Martínez-Cañavate García-Mina.

6W-3591

---

SEVILLA

Iniciado expediente nº 73/14 por denuncia sanitaria D.S. 103/14 de la vivienda sita en C/ Santo Domingo Savio nº 8-bajo izquierda, habiéndose intentado la notificación del trámite de audiencia, sin haberse podido practicar, en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que de conformidad con el artículo 84 de la misma, se le concede un plazo de diez días hábiles, para el trámite de audiencia, durante los cuales podrá alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla sito en Plaza de San Sebastián nº 1, o en cualquiera de los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, en las sedes de los Distritos municipales.

Si lo desea, puede solicitar información sobre el cumplimiento de este trámite en los siguientes teléfonos del Servicio de Salud: 955 47 29 52-53-54 / 955 47 01 95.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla a 23 de marzo de 2015.—El Jefe de Servicio de Salud, Fernando Martínez-Cañavate García-Mina.

6W-3589

---

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

Ante la imposibilidad de practicar notificación personal a las entidades Noralia, S.A., Alcalá 120, Promociones y Gestión Inmobiliarias, S.L., Promotora Catalunya Mediaterranea, S.A., Espais & Lasia Promociones, S.L., Grupo Lar Promosa, S.A y Pinar Habitat, S.L., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto con objeto de poner en conocimiento de las entidades antes indicadas los siguientes acuerdos, adoptados por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, y citarlos personalmente al trámite de información pública.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2014, aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, cuyo tenor literal es el siguiente: El 20 de marzo de 2007, las entidades Grupo Prasa, S.A., Noralia, S.A., Alcalá 120 Promociones y Gestión Inmobiliarias, S.L., Promotora Cataluña Mediterránea, S.A., Espais & Lasia Promociones, S.L., Avanco Sociedad Anónima de Gestión Inmobiliaria y Pinar Gestión, S.L. presentaron en esta Gerencia de Urbanismo el Avance del Plan Parcial y del Plan Director de Infraestructuras del sector SUS-DBP-06 Villanueva del Pítamo.

A la vista del mismo, el Servicio de Proyectos, Obras y Actuaciones Infraestructurales, en informe de fecha 17 de mayo de 2007 indicó la necesidad de que el documento fuese examinado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, ADIF, Autoridad Portuaria, Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental y Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial, Consejería de Cultura, Consejería de Medio Ambiente y Servicios Municipales tales como Lipasam, Tussam, Parques y Jardines, así como las compañías suministradoras y empresas de servicios tales como Emasesa, Gas Natural, Sevilla-Endesa, etc...= En consecuencia, se solicitaron los mencionados informes sectoriales que, una vez obtenidos, fueron remitidos a los promotores al objeto de que fueran incorporados a las determinaciones del futuro Plan Parcial.

El 27 de mayo de 2011, los promotores, constituidos en Junta de Compensación, presentaron el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-DBP-06 "Villanueva del Pítamo" que fue sometido a examen de los servicios técnicos competente, así como de los organismos públicos sectoriales con competencia en la materia. El Plan Parcial abarca un sector de Suelo Urbanizable Sectorizado constitutivo de una única área de reparto, BP-04/UZ, comprendido entre el cauce del Guadaira, límite con el término municipal de Dos Hermanas y Carretera de Utrera con una superficie de 207,52 Has., en el que el Plan General prevé usos globales, Residencial y de Actividades productivas, para desarrollar un nuevo crecimiento urbano, que aproveche las favorables condiciones medioambientales existentes e impulse la puesta en valor del cauce del Guadaira como Parque Urbano, dando cabida a usos residenciales y de tecnologías avanzadas, compatibles y complementarias a la Universidad Pablo de Olavide, diversificando las condiciones de accesibilidad, reforzando las conexiones metropolitanas entre Quintos y Sevilla, introduciendo con la incorporación del ferrocarril de cercanías intermodalidad al transporte colectivo.



Así, la correspondiente ficha de ordenación prevé una edificabilidad residencial total de 921.220 m<sup>2</sup> y de los que 321.251 (3.213 viv.) corresponderán a viviendas protegidas, también prevé una edificabilidad máxima para el uso de Servicios Avanzados de 230.230 m<sup>2</sup>. El sistema de actuación previsto es el de compensación y el desarrollo del Plan Parcial se encuentra programado para el primer y segundo cuatrienio. La ordenación del sector se vertebra sobre el trazado del viario estructurante intersectorial, vial paralelo al ferrocarril y viario transversal de Pítamo a Quintos, así como en la localización de sistemas generales de espacios libres en las márgenes del Guadaira.

Una vez evacuados los correspondientes informes, éstos fueron nuevamente notificados a la Junta de Compensación, que con fecha 31 de julio de 2014 ha presentado una nueva redacción del Plan Parcial del Sector SUS-DBP-06 “Villanueva del Pítamo”.

A la vista de este nuevo documento, el Servicio de Planeamiento ha emitido, con fecha 7 de octubre de 2014, informe según el cual el Plan Parcial puede ser aprobado inicialmente, si bien, con carácter previo a su aprobación provisional, deberán introducirse en el mismo una serie de correcciones que se detallan y que han sido debidamente notificados a la Junta de Compensación a efectos de su subsunción.

Asimismo se ha notificado a la Junta de Compensación los informes del Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programas de Viviendas, de fecha 1 de octubre, y del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, de 17 de noviembre, a efectos de que se introduzcan en el Plan Parcial, previamente a su aprobación provisional, las correcciones exigidas en los mismos.

La competencia para otorgar la aprobación inicial del presente documento es de carácter municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 127.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

La aprobación inicial requerirá la exposición pública del documento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del R.D.L. 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y del art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. La información pública permitirá, a cuantos quieran examinar el expediente, consultarlo en el Servicio de Planeamiento durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio, que será publicado en los tablones del municipio, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los diarios de mayor difusión provincial según dispone el art. 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Durante ese periodo podrán presentarse cuantas alegaciones se tengan por convenientes, conforme a lo previsto en el art. 4.e) de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.

De conformidad con lo establecido en el art. 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, tras la reforma operada por Ley 2/1012, de 30 de enero, durante este trámite se solicitará informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Será precisa, conforme al art. 32.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la citación personal a cuantos propietarios de terrenos existan en el ámbito del plan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 189 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se notificará la aprobación inicial, así como la provisional y definitiva a la Delegación de Hacienda en Sevilla.

Asimismo la aprobación inicial conllevará el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos. En este sentido, será preciso obtener informe de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, dada la afección arqueológica motivada por la existencia de los yacimientos “Fuentequintillos” y “Hacienda Villanueva del Pítamo” como Zonas de Reserva Arqueológica en Suelo Urbanizable, y del yacimiento “Pítamo 2” como Zona de Conservación Preventiva, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se solicitará informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en materia de Vías Pecuarias, dado que parte de la Vereda del Rayo discurre dentro del ámbito del Plan Parcial, si bien tiene el carácter de desafectable conforme al Plan General de Ordenación Urbana, en cumplimiento del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Asimismo la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio habrá de emitir informe en materia de Aguas en virtud de lo exigido en el art. 42 de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía.

Será preciso asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18.3.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, solicitar informe de la Consejería de Fomento y Vivienda, en relación con las viviendas de protección pública previstas en el Plan Parcial. Dicha Consejería debe emitir, además, el informe previsto en el art. 35.2 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía. En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del RDL 2/2008 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, se solicitará informe del Ministerio de Defensa.

Asimismo será preciso obtener informe de la Dirección General de Ferrocarriles y del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), conforme a lo previsto en el art. 7 de la Ley 39/2003 de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

Se han de solicitar también informes de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar respecto del tratamiento de los espacios libres en la zona de servidumbre del Guadaira y las infraestructuras previstas para la canalización de cauces y su vertido; conforme a lo establecido en el art. 117.2 de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas, con carácter previo a su aprobación inicial se ha remitido un ejemplar del Plan Parcial al Servicio Provincial de Costas en Sevilla.

Dada la previsión en el documento de la recogida neumática de basuras y la singularidad de esta infraestructura, será necesario solicitar informe de las empresas municipales competentes, esto es, Lipasam.

Los gastos derivados de las publicaciones habrán de ser costeados por el promotor del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-DBP-06 “Villanueva del Pítamo”, de conformidad con lo establecido en el art. 113.1.e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En virtud de cuanto ha sido expuesto el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, que suscribe tiene a bien proponer la adopción de los siguientes, acuerdos:

Primero.—Aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-DBP-06 “Villanueva del Pítamo”, promovido por la Junta de Compensación Villanueva del Pítamo.

Segundo.—Someter el documento a exposición pública por plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, mediante inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en los tablones de anuncios del municipio y en la página web de la Gerencia de Urbanismo.

Tercero.—Los gastos derivados de las publicaciones aludidas en el anterior acuerdo habrán de ser costeados por la Junta de Compensación, conforme a lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto.—De conformidad con lo establecido en el art. 32.1.2ª in fine de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se citará personalmente al trámite de información pública a los propietarios afectados por el ámbito de actuación del Plan Parcial. De acuerdo con lo establecido en el art. 189 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se notificarán los presentes acuerdos a la Delegación Especial de Economía y Hacienda.

Quinto.—Conforme a lo previsto en el art. 31.2.C) de la LOUA y art. 13.3.e) del Decreto 36/2014 de 11 de febrero, solicitar informe a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Sexto.—Solicitar informes de la Consejería de Fomento y Vivienda, de conformidad con lo establecido en los arts. 18.3.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, respecto a las viviendas de protección pública y en el art. 35.2 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en relación con las carreteras de titularidad autonómica afectadas por el Plan Parcial.

Séptimo.—Solicitar informes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en cumplimiento de lo establecido en el art. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y Decreto 155/98 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Octavo.—De conformidad con lo establecido en el art. 29.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, 14/2007 de 26 de noviembre, solicitar informe de la Consejería de Cultura.

Noveno.—En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del RDL 2/2008 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, solicitar informe del Ministerio de Defensa.

Décimo.—En cumplimiento de lo previsto en el art. 7 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, solicitar informes de la Dirección General de Ferrocarriles y del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Décimo primero.—Solicitar informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32.1.2ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Décimo segundo.—Solicitar informe de la Conferencia Hidrográfica del Guadalquivir, conforme a lo establecido en el art. 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Decimo tercero.—Remitir un ejemplar del Plan Parcial a la empresa municipal de limpieza, LIPASAM a efectos de recabar informe en relación con las previsiones que en materia de recogida de basuras contiene el mismo.

Decimo cuarto.—Condicionar la aprobación provisional del documento a la introducción en el mismo de las modificaciones exigidas en los informes técnicos emitidos por la Gerencia de Urbanismo, notificados al promotor a estos efectos.

De conformidad con lo establecido en el art. 32.1.2ª in fine de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se le comunica que durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente, podrá examinar el expediente en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, en horas de 9.00 a 13.30, y presentar en el Registro General cuantas alegaciones tenga por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de marzo de 2015.—El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

253W-3634

---

BRENES

Desconociéndose el paradero actual de don Alexandru Mira con Tarjeta de Residencia X-6879637-S, y ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y a tenor de las facultades que el citado Real Decreto confiere a los Ayuntamientos para tramitar de oficio la baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida de toda persona que incumpla lo preceptuado en el citado artículo, es por lo que a través del presente anuncio, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para que don Alexandru Mira con Tarjeta de Residencia X-6879637-S, presente las alegaciones oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja.

Transcurrido el plazo establecido sin que los interesados se hayan manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente, en virtud del artículo 72 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre.

Brenes a 6 de abril de 2015.—El Alcalde, Manuel Moreno Noa.

3W-4153

---

BRENES

Don Manuel Moreno Noa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a Florín Mustafa, con NIF Y-0403669-X, por mantenerse ausente de su domicilio en horas de reparto o ser desconocido en el mismo. Por medio del presente edicto se hace pública la siguiente notificación.

Habiéndose constatado que el vehículo de su titularidad tipo turismo, marca Lancia, modelo Ypsilon color azul, con matrícula M-7264-VH, permanecía estacionado en calle Pío XII, esquina con calle Mateos Muñoz, con desperfectos evidentes que le impedían desplazarse por sus propios medios, hallándose en esta situación como mínimo desde hace más de 3 meses, a tenor del informe redactado por el funcionario de esta Policía Local, con núm. de identificación 4045, recogido en el expediente de abandono 466 / 2.015. Desperfectos consistentes en ruedas aristas cortantes, gran suciedad del vehículo y de la zona donde estaba estacionado, puertas abiertas, dispositivos luminosos rotos, con grave riesgo para los viandantes y viviendas.

Habiendo transcurrido más de tres meses desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo.

*Tratamiento residual del vehículos.* 1. La Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación:

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.



En virtud de dicho artículo, se ha procedido a la retirada de su vehículo al depósito «Ntra. Sra. del Pilar, S.L.», sito en carretera Camas-Santiponce, Polígono Los girasoles, avenida Tartessos, 4. Valencina de la Concepción (Sevilla).

Por medio del presente se le requiere para que, en el plazo máximo de 2 meses, desde la publicación de esta notificación, proceda a la retirada del citado vehículo del depósito, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo doméstico, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22 / 2.011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados y procediéndose a su baja en la Dirección General de Tráfico. (Deberá personarse en la oficina de la Policía Local de Brenes, sita en calle Cuadra y González, de 09:00 horas. a 14:00 horas, para recoger el acta de levantamiento).

En Brenes a 1 de abril de 2015.—El Alcalde, Manuel Moreno Noa.

36W-4152

---

#### CARMONA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Propuesta de Resolución, relativa a la tramitación de Expediente de Disciplina de Actividades, que se encuentra tramitándose por el Ayuntamiento de Carmona, respecto al interesado que se indica en la lista adjunta, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Oficina Técnica Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, ante el cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a presentar los documentos e informaciones o recursos procedentes para la defensa de sus derechos, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

— Eventos Carmelitas, S.L., con CIF B-91877738, oficio de 22 de enero de 2015 remitiendo Propuesta de Resolución de fecha 13 de noviembre de 2014 de Expediente de Disciplina de Actividades número 206/2014.

En Carmona a 10 de marzo de 2015.—El Alcalde, Juan Ávila Gutiérrez.

36W-3239

---

#### EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

El Pleno del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de marzo, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm 3/15 de transferencia de créditos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Castillo de las Guardas a 23 de marzo de 2015.—El Alcalde, Francisco Casero Martín.

36W-4157

---

#### DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en Pleno celebrado el día 20 febrero de la Ordenanza Municipal de Inicio de Actividades Económicas, se ha expuesto al público durante el plazo de un mes tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 50, de fecha 3 de marzo de 2015, sin que se hayan producido reclamaciones, observaciones o sugerencias al mismo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debe entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, siendo el texto íntegro de la ordenanza el que sigue:

##### ORDENANZA SOBRE INICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

###### *Exposición de motivos.*

Mediante acuerdo de fecha 10 de febrero de 2012 el Ayuntamiento de Dos Hermanas aprobó la Ordenanza Municipal de Inicio de Actividades Económicas. El objetivo de esta norma era incorporar a la normativa local las modificaciones que la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, así como la normativa dictada en desarrollo de la misma, habían introducido en el tradicional sistema de autorización previa al inicio del ejercicio de actividades económicas. El nuevo régimen contemplaba la sustitución de las licencias municipales de apertura por un procedimiento de actuaciones comunicadas al Ayuntamiento, a través de comunicaciones previas o declaraciones responsables del interesado. Estos mecanismos habilitaban para el inmediato ejercicio de la actividad sin necesidad de una autorización administrativa previa. Dicho régimen se completaba con la previsión de las actuaciones de comprobación posterior sobre la actividad por parte del Ayuntamiento.

Con posterioridad a la aprobación de la referida Ordenanza se han dictado otras disposiciones que perfilan y amplían el régimen de actuaciones comunicadas previsto inicialmente en la referida Ley 17/2009, de 23 de noviembre. De estas normas destaca la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios, en cuya virtud se establece un régimen de inexigibilidad, de licencias previas para el ejercicio de las actividades incluidas en su ámbito de aplicación, sucesivamente ampliado mediante modificaciones legales posteriores, e introduce como novedad la inexigibilidad, igualmente, de licencias para la ejecución de obras de acondicionamiento de los establecimientos destinados a albergarlas en los términos regulados en la norma.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de Medidas Normativas para Reducir las Trabas Administrativas para las Empresas, ha adaptado las previsiones contenidas en dicha norma mediante la modificación de ciertas disposiciones legales de especial incidencia en el ámbito del ejercicio de actividades económicas. De un lado, se modifica la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, introduciendo una nueva regulación de la figura de la Califi-

cación Ambiental incorporando actividades, coincidentes con las incluidas en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, para las que prevé un mecanismo de evaluación de los efectos ambientales de la actividad mediante declaración responsable. Por otro lado, se regula la figura de las actividades económicamente inocuas, para las que se establece que habrán de gozar para su inicio o desarrollo de la menor intervención administrativa posible en la normativa municipal que les resulte de aplicación. Por último, introduce una Disposición Adicional Decimocuarta en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por la que se incorpora a la normativa autonómica el régimen de inexigibilidad de licencia urbanística previa para la ejecución de obras de acondicionamiento para el ejercicio de actividades incluidas en la Ley 12/2012, de 6 de diciembre.

Constituye objeto de la presente Ordenanza, por tanto, incorporar a la normativa local las referidas modificaciones legislativas en materia de inicio de actividades económicas, y, en particular, el procedimiento de comunicación previa para la ejecución de obras de acondicionamiento de establecimientos así como el trámite de Calificación Ambiental para las mismas mediante Declaración Responsable.

### Capítulo primero

#### *Disposiciones generales*

##### Artículo 1.—*Objeto de la Ordenanza.*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de intervención municipal en el ejercicio de las actividades de servicios en el término de Dos Hermanas a través de los medios establecidos en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y normas concordantes.

2. A los efectos de la presente ordenanza tendrán la consideración de servicios cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una contraprestación, de carácter comercial, industrial, mercantil, artesanal o profesional a las que se refiere la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.

3. Los procedimientos de intervención municipal regulados en la presente ordenanza se entiende sin perjuicio de cualquier otro régimen de autorización previsto para cada actividad en su normativa reguladora.

##### Artículo 2.—*Inicio del ejercicio de las actividades económicas.*

1. El inicio de cualquier actividad económica sujeta a la presente ordenanza requerirá la presentación de una comunicación previa ante el Ayuntamiento, por parte del interesado, mediante la que se pongan en conocimiento sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de la actividad. A dicha comunicación se acompañara la documentación que, para cada caso, se señala en Capítulo Tercero.

2. Quedarán sujetas a la presentación de comunicación previa la realización de las obras de acondicionamiento de los establecimientos destinados al ejercicio de las referidas actividades en los términos previstos en el Capítulo Tercero.

### Capítulo segundo

#### *Condiciones de los establecimientos para el ejercicio de las actividades de servicios*

##### Artículo 3.—*Condiciones generales de los establecimientos en los que se desarrollen las actividades económicas.*

1. Los establecimientos en los que se desarrollen las actividades económicas objeto de la presente Ordenanza deberán cumplir las condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y protección del medio ambiente que reglamentariamente se determinen con carácter general para la edificación y en las normas específicas de cada actividad.

2. Los edificios o locales donde vaya a desarrollarse las actividades deberán contar previamente con la correspondiente licencia de utilización conforme a los usos admitidos y de acuerdo con las normas urbanísticas aplicables.

3. A los efectos señalados en el apartado anterior, las licencias de utilización que se otorguen a inmuebles que hayan sido construidos, modificados, reformados o cambien de uso, y para los que no se haya previsto el ejercicio de una concreta actividad, identificarán los usos admisibles en los mismos y aquellos otros que resulten incompatibles de acuerdo con las normas urbanísticas aplicables.

4. Cuando se trate de inmuebles que hayan sido construidos, reformados, modificados o cambien de uso para destinarlos específicamente a una concreta actividad, la licencia de utilización contendrá su identificación y habilitará para el ejercicio de la misma.

5. En los supuestos previstos en el apartado anterior, podrán desarrollarse otras actividades conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza cuando resulten compatibles con las normas urbanísticas aplicables y el establecimiento reúna las condiciones exigibles para ello. Si para el desarrollo de la referida actividad fueran necesarias la ejecución de obras de acondicionamiento del inmueble se estará a lo dispuesto en la sección primera del Capítulo Tercero.

### Capítulo tercero

#### *Régimen de la comunicación previa*

##### Sección primera: *Obras de acondicionamiento de los establecimientos para el desempeño de actividades económicas.*

##### Artículo 4.—*Obras de acondicionamiento de establecimientos sujetas a comunicación previa.*

1. Con carácter general la ejecución de obras de acondicionamiento de los establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas estará sujeta a la presentación de comunicación previa ante el Ayuntamiento acompañada de la documentación que para cada supuesto se determine.

2. No obstante lo anterior, quedan en cualquier caso sujetas a la obtención de previa licencia municipal de obras, y en su caso, de utilización posterior para el inmueble, las siguientes obras:

a) Obras de edificación y las de acondicionamiento para las que sea necesaria la redacción de un proyecto de obras de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

b) Obras de adecuación que supongan alteración del volumen o superficie construida del establecimiento, del número de los establecimientos existentes dentro del inmueble o de las superficies de los mismos.

c) Obras que impliquen la modificación del uso urbanístico del inmueble.

d) Obras que afecten, modifiquen o incidan en elementos comunes, la estructura, conductos generales o al conjunto del aspecto exterior de la edificación.

- e) Obras en edificaciones en suelo no urbanizable, urbanizable o urbano sin urbanización consolidada.
- f) Obras en edificios protegidos.
- g) Obras en edificaciones declaradas en situación de fuera de ordenación o en régimen de asimilado a fuera de ordenación.

Artículo 5.—*Contenido y documentación requerida para la comunicación previa al inicio de obras de acondicionamiento.*

1. La comunicación previa al inicio de obras de acondicionamiento de establecimientos se presentará en modelo normalizado en el que se consignarán, con carácter general, y para cualquier tipo de obras, los siguientes datos:

- a) Identificación del interesado y, su caso, de su representante.
- b) Domicilio a efectos de notificaciones.
- c) Identificación del emplazamiento y referencia catastral del inmueble en el que está previsto ejercer la actividad.
- d) Descripción de la actividad que se pretende ejercer y de las obras de adecuación que se van a realizar.
- e) Plazo previsto para la ejecución de las obras.
- f) Referencia a la Licencia de Utilización con la que cuente el inmueble.

2. A la comunicación previa se acompañara, con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación en los casos en que proceda
- b) Escritura de constitución, en el caso de persona jurídica, con diligencia de inscripción en el Registro correspondiente.
- c) Autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones y de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos al Amparo de la Ley del Suelo conforme a las correspondientes Ordenanzas reguladoras.

3. Con carácter específico, en atención a las características de las obras a ejecutar, a la comunicación previa se acompañará la documentación que se señala seguidamente:

A) Declaración responsable suscrita por el interesado cuando se trate de obras de acondicionamiento que no supongan modificación de la disposición interior del establecimiento, modificación del aspecto exterior mediante la apertura o modificación de huecos de fachada, nueva ejecución, ampliación, renovación, reparación o sustitución de instalaciones, ni adecuación del establecimiento a la normativa protección contra incendios o supresión de barreras.

En la declaración responsable se harán constar de forma expresa los siguientes extremos:

- a) Que las obras de acondicionamiento del establecimiento no precisan de la redacción de Memoria o Proyecto Técnico para su ejecución conforme a lo señalado en la presente Ordenanza.
- b) Que las obras son conformes con las normas urbanísticas de aplicación.
- c) El compromiso de no realizar otras obras distintas a las descritas al amparo de la comunicación previa presentada.

En estos supuestos se acompañara igualmente un presupuesto desglosado de ejecución material de la totalidad de las obras a ejecutar emitido por empresa constructora o profesional autónomo.

B) Fuera de los supuestos a que se refiere el apartado anterior, a la comunicación previa se acompañará memoria o proyecto técnico redactado por facultativo competente justificativo del cumplimiento de la normativa de aplicación a la actividad prevista y a las condiciones del inmueble para su ejercicio.

4. Se acompañarán igualmente a la comunicación previa las autorizaciones e informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la ejecución de obras. Cuando las obras supongan ocupación o utilización del dominio público, se aportará la autorización o concesión de la Administración titular de este.

Sección Segunda: *Inicio del ejercicio de las actividades económicas.*

Artículo 6.—*Contenido y documentación requerida para la comunicación previa al inicio del ejercicio de actividades económicas.*

1. La comunicación previa al inicio del ejercicio actividades objeto de la presente ordenanza se presentará en modelo normalizado en el que se consignarán, con carácter general y para cualquier tipo de actividad, los siguientes datos:

- a) Identificación del interesado y, su caso, de su representante.
- b) Domicilio a efectos de notificaciones
- c) Descripción de la actividad que se pretenda ejercer.
- d) Identificación del emplazamiento y referencia catastral, del inmueble en el que está previsto ejercer la actividad.
- e) Referencia a la Licencia de Utilización con la que cuente el inmueble

2. A la comunicación previa se acompañara, con carácter general la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación en los casos en que proceda.
- b) Escritura de constitución, en el caso de persona jurídica, con diligencia de inscripción en el Registro correspondiente.
- c) Justificante de abono de la Tasa por la Realización de Actividades Administrativas para el Inicio de Actividades.

3. Junto a la comunicación previa se presentará una Declaración responsable, suscrita por el interesado en modelo normalizado, en la que harán constar de forma expresa los siguientes extremos:

- a) Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al ejercicio de la actividad.
- b) Que dispone de la documentación que así lo acredita.
- c) Que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo de su ejercicio.
- d) Que no se han realizado obras en el inmueble que precisen de licencia urbanística o comunicación previa conforme a lo señalado en la presente Ordenanza. En caso contrario, se identificará expresamente la licencia de obras otorgada o la comunicación previa presentada.

4. Cuando para el ejercicio de la actividad económica se hubieran llevado a cabo obras de adecuación del establecimiento sujetas a licencia o a comunicación previa, se acompañará la documentación que se señala:

- a) Certificado final de obras y/o instalaciones suscrito por el técnico director de las mismas cuando hubiera sido necesario la presentación de proyecto técnico para su ejecución.
- b) Documentos justificativos de la puesta en funcionamiento de las instalaciones industriales que hubieran sido ejecutadas, ampliadas, renovadas, reparadas o sustituidas en el inmueble conforme a su normativa reguladora.

5. Se acompañarán igualmente a la comunicación previa las autorizaciones, informes, certificaciones, inscripciones, comunicaciones, declaraciones o cualesquiera otros documentos en los que se materialicen los mecanismos de intervención administrativa sobre la actividad correspondiente a otras Administraciones Públicas. Cuando el ejercicio de la actividad suponga ocupación o utilización del dominio público, se aportará la autorización o concesión de la Administración titular de este.

Artículo 7.—*Contenido particular de las comunicaciones previas para espectáculos públicos y actividades recreativas.*

1. En las comunicaciones previas y declaraciones responsables relativas al inicio del ejercicio de actividades sujetas a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, además de los requisitos establecidos en el artículo anterior se aplicarán las siguientes normas:

a) La identificación de la actividad contenida en la comunicación previa deberá ajustarse, en cuanto a su denominación y definición, a las recogidas en el Nomenclátor y en el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Públicas vigente en el momento de su presentación.

b) La comunicación previa contendrá indicación del aforo de personas permitido en el inmueble en el que haya de desarrollarse la actividad así como el horario de apertura y cierre aplicable al establecimiento de acuerdo con lo establecido en la norma reguladora de horarios oficiales.

c) La declaración responsable contendrá referencia expresa al cumplimiento de los requisitos establecidos para los establecimientos en la normativa reguladora de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

d) La declaración responsable incluirá los datos del número de póliza, compañía aseguradora e importe del seguro de responsabilidad civil obligatorio para la actividad, de conformidad con lo dispuesto reglamentariamente, y hará referencia expresa a la vigencia mismo y al compromiso de mantenerla durante el ejercicio de la actividad. Incluirá, en su caso, declaración expresa sobre la dotación del servicio de vigilancia que fuera necesario para el ejercicio de la actividad con referencia al número de vigilantes y a la empresa de seguridad con la que se tenga contratado el servicio.

2. La celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias, así como la instalación de establecimientos eventuales requerirán, en cualquier caso, las autorizaciones previas previstas en su normativa reguladora.

Sección Tercera: *Calificación Ambiental de actividades económicas.*

Artículo 8.—*Calificación Ambiental de actividades económica sujetas a previa licencia municipal.*

La calificación ambiental de actividades económicas se integrará en el procedimiento de otorgamiento de la correspondiente licencia cuando las obras o utilización de los inmuebles en que estén previstos desarrollarse estén sujetas a la misma.

Artículo 9.—*Calificación Ambiental de actividades económicas sujetas a comunicación previa.*

1. La calificación ambiental de las actividades económicas cuyo inicio esté sujeto a la presentación de declaración responsable se resolverá con carácter previo a la presentación de la misma.

2. A los efectos señalados en el apartado anterior, cuando las obras de acondicionamiento de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas estuviesen sujetas a la presentación de comunicación previa conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza, se acompañará a ésta el análisis ambiental en el que se contenga la evaluación de la totalidad de los efectos ambientales de la actividad.

La presentación de la referida documentación iniciará el procedimiento para la calificación ambiental conforme a lo señalado reglamentariamente para su tramitación, de forma simultánea, a la ejecución de las obras de acondicionamiento.

3. Cuando para el inicio de la actividad sujeta a calificación ambiental no fueran necesarias la realización de obras de acondicionamiento, el procedimiento de calificación se iniciará con la presentación del documento de análisis ambiental de la actividad junto a la documentación acreditativa del cumplimiento normativo de las determinaciones contenidas en el mismo.

Si como consecuencia del procedimiento de calificación ambiental fuera necesaria la realización de obras en el inmueble para la adopción de medidas para la protección del medio ambiente, estas quedarán sometidas a la previa obtención de licencia o a presentación de comunicación previa conforme a lo previsto en la presente Ordenanza.

4. En los supuestos contemplados en este precepto, no podrá presentarse la comunicación previa de inicio de actividad hasta la resolución favorable de Calificación Ambiental de la actividad. A la comunicación previa de inicio de actividad se acompañará certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme a las determinaciones del análisis ambiental de la actividad y al condicionado de la Calificación Ambiental.

Artículo 10.—*Actividades económicas sujetas a Calificación Ambiental mediante declaración responsable.*

1. Cuando conforme a su normativa reguladora la evaluación de los efectos ambientales de la actividad pueda efectuarse mediante declaración responsable esta se llevará a cabo en la siguiente forma:

a) Cuando no fueran necesarias la realización de obras de acondicionamiento de los establecimientos previstos para la actividad, a la comunicación previa de inicio de actividades económicas se acompañará una declaración responsable sobre la evaluación de los efectos ambientales de las actuaciones y las medidas correctoras previstas sobre los mismos. Junto a la declaración responsable deberá presentarse el documento de análisis ambiental de la actividad y así como la certificación técnica acreditativa de que, conforme al referido análisis, la actividad cuenta con las medidas correctoras reglamentarias para la protección del medio ambiente.

b) Cuando fueran necesarias obras de acondicionamiento en el establecimiento sujetas a comunicación previa, junto al resto de la documentación necesaria, se acompañará el análisis ambiental de la actividad. Una vez realizadas las obras, y junto a la comunicación previa de inicio de actividad, se presentará la declaración responsable a que se refiere el apartado anterior y la certificación del técnico director de la actuación acreditativa de que ésta se ha llevado a cabo conforme a la documentación ambiental presentada.

2. En la declaración ambiental responsable que presente el interesado se harán constar los siguientes extremos:

a) Que la actividad referida puede ser sometida a calificación ambiental mediante declaración responsable de acuerdo con lo determinado en la normativa reguladora de la misma.

b) Que, de acuerdo con el análisis ambiental y demás documentación presentada para el inicio de la actividad, la misma cumple con las exigencias contenidas en la normativa medioambiental de aplicación, habiéndose adoptado las medidas correctoras necesarias para prevenir y compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente.

c) Que se compromete a mantener la actividad en la forma prevista en la documentación técnica aportada, adoptando las medidas correctoras y precautorias previstas en la misma, así como ajustarse a las nuevas normas medioambientales que se aprueben, los términos que estas establezcan.



d) Que no se introducirá ninguna modificación en la actividad, el establecimiento o sus instalaciones sin el previo sometimiento a los medios de intervención administrativa previstos para las mismas.

3. La presentación de la comunicación previa de inicio de ejecución de obras o de inicio del ejercicio de la actividad, la declaración ambiental responsable, y del resto de la documentación señalada en los apartados anteriores, determinará el sometimiento de la actividad al trámite de información pública y audiencia a colindantes en la forma prevista en su normativa reguladora. Las alegaciones presentadas serán tenidas en cuenta en las actuaciones de comprobación posterior que realice el Ayuntamiento.

#### Artículo 11.—*Innecesidad de nuevo tramite de Calificación Ambiental.*

1. No será necesario efectuar un nuevo trámite de calificación ambiental cuando se trate de actividades económicas y establecimientos para los que se hubiera efectuado con anterioridad y siempre que, en estos últimos, no se hubieran realizado modificaciones que pudieran afectar a las medidas correctoras que sean de aplicación para la protección del medio ambiente.

2. En los supuestos previstos en el apartado anterior, junto a la comunicación previa de inicio de actividad se acompañará una declaración responsable, suscrita por el interesado o su representante, en la que se harán constar los siguientes extremos:

a) Que la actividad que se pretende llevar a cabo se corresponde íntegramente con la que ha sido objeto de Calificación Ambiental con referencia expresa al expediente administrativo tramitado para ello.

b) Que en el establecimiento no se llevado a cabo modificaciones que pudieran afectar a las medidas correctoras que sean de aplicación para la protección del medio ambiente.

c) Que se compromete a mantener medidas correctoras y precautorias previstas en la Calificación Ambiental obtenida para la actividad, así como ajustarse a las nuevas normas medioambientales que se aprueben, en los términos que estas establezcan.

d) Que no se introducirá ninguna modificación en la actividad, el establecimiento o sus instalaciones sin el previo sometimiento a los medios de intervención administrativa previstos para las mismas.

3. A la comunicación previa y la declaración responsable se acompañará certificación suscrita por técnico competente en la que se haga constar que el establecimiento y sus instalaciones cuentan con las medidas correctoras necesarias para prevenir y compensar los posibles efectos negativos sobre el medio ambiente conforme a la normativa vigente en el momento de inicio de la actividad.

#### Sección Cuarta: *Efectos de la Comunicación Previa.*

#### Artículo 12.—*Efectos de la presentación de la comunicación previa.*

1. La presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación previa, junto a la documentación señalada en la presente Ordenanza, faculta al interesado para la ejecución de las obras de acondicionamiento del establecimiento o para el inicio de la actividad desde el día de su presentación, sin necesidad de autorización expresa.

2. La comunicación previa tendrá la consideración de mera toma de conocimiento por parte del Ayuntamiento de las actuaciones objeto de las mismas. En ningún caso prejuzgará el efectivo acomodo de las actuaciones a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección, sanción, y, en general, de control que correspondan al Ayuntamiento.

3. La presentación de proyectos, memorias, certificados o cualesquiera otros documentos técnicos junto a la comunicación previa para la ejecución de obras o el inicio del ejercicio de la actividad no supondrá conformidad por parte del Ayuntamiento con el contenido de los mismos. Las referidas actuaciones quedarán, en cualquier caso, sujetas a los medios de comprobación previstos en la presente Ordenanza. Tampoco excluirán o limitarán la responsabilidad del técnico redactor por la falta de adecuación a la normativa de aplicación de las determinaciones que en los referidos documentos se contengan.

4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la comunicación o de la declaración responsable, o la no presentación ante el Ayuntamiento de las mismas y la documentación que para cada caso se señala, determinará la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras o el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

#### Artículo 13.—*Vigencia de los efectos de la comunicación previa.*

1. La comunicación previa para la ejecución de obras de acondicionamiento de establecimientos tendrá vigencia durante el plazo señalado en la misma.

2. Los efectos de la comunicación previa de inicio de actividad se mantendrán mientras se ejerza y finalizaran cuando cese la misma o se suspenda su ejercicio por un período superior a seis meses. Para reanudar el ejercicio de una actividad finalizada se requerirá la presentación de una nueva comunicación previa en los términos señalados en la presente Ordenanza.

#### Artículo 14.—*Desarrollo de la actividad.*

1. Las personas responsables de las actividades y establecimientos están obligadas a desarrollarlas y mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental, reduciendo la posible afección sobre los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles, que en su caso, resultaren necesarias para el cumplimiento de las condiciones expresadas.

2. El justificante de la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación previa deberá estar expuesto en el establecimiento objeto de la actividad durante el ejercicio de la misma.

### Capítulo tercero

#### *Actuaciones de control posterior sobre las actividades*

#### Artículo 15.—*Objeto de las actuaciones de control posterior al inicio de la actividad.*

1. La presentación de la comunicación previa para la ejecución de obras y de inicio de la actividad determinará la realización de las actuaciones de control posterior por el Ayuntamiento para verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

2. El control posterior sobre la actividad comportará la instrucción del procedimiento administrativo que tendrá por objeto verificar los siguientes extremos:

a) Que la documentación presentada reúne los requisitos necesarios para producir los efectos previstos en el artículo 12.1 de la presente Ordenanza.

b) Que la actividad resulta compatible con el régimen de usos previstos por las normas urbanísticas.

c) Que los establecimientos cumplen con las condiciones establecidas en el capítulo segundo de la presente Ordenanza.

d) Que el interesado cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al ejercicio de la actividad.



Artículo 16.—*Subsanación y mejora de la comunicación previa.*

1. Cuando la comunicación previa no reúna los requisitos o no se acompañe de los documentos exigidos por la presente Ordenanza se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos en el plazo de diez días. El incumplimiento del requerimiento supondrá el desistimiento automático de la ejecución de las obras o del ejercicio de la actividad. La resolución que así lo declare dispondrá, además, el cese definitivo de las mismas y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de las obras o la actividad.

2. El Ayuntamiento podrá recabar igualmente del interesado, por plazo de 10 días, la mejora voluntaria de la comunicación previa mediante la presentación de documentación complementaria a la misma que facilite las actuaciones de comprobación reguladas en el presente capítulo.

Artículo 17.—*Actuaciones de control posterior al inicio de la actividad.*

1. Recibida la comunicación previa de inicio obras o de actividad y, en su caso, la documentación a que se refiere el artículo anterior, por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Ayuntamiento se procederá a realizar las actuaciones administrativas tendentes a verificar el cumplimiento de los extremos señalados en el artículo 15.

2. Las actuaciones de control posterior se llevarán a cabo mediante el examen de la documentación aportada por el interesado, los antecedentes administrativos relativos al inmueble en el que se desarrolle la actividad y las actuaciones de inspección que procedan sobre el mismo.

3. Las actuaciones de control realizadas posteriormente a la presentación de la comunicación previa se formalizará en los correspondientes informes y actas en las que se deje constancia de la adecuación de la actividad a la normativa aplicable.

Artículo 18.—*Actuaciones de inspección.*

1. El inicio del ejercicio de las actividades reguladas por la presente Ordenanza o de las obras de adecuación de los establecimientos destinadas albergarlas determinará la realización de las actuaciones de inspecciones necesarias para la comprobación del cumplimiento de la normativa reguladora de la misma

2. Serán objeto de actuaciones prioritarias de inspección aquellos establecimientos en los que concurran cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Superficie construida total superior a 500 m<sup>2</sup>.
- b) Aforo superior a 100 personas.
- c) Contar con locales de riesgo especial alto según el Código Técnico de la Edificación (CTE) o con nivel de riesgo intrínseco medio o superior, según el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales, o norma que lo sustituya.
- d) Disponer de planta bajo rasante.
- e) Las actividades sujetas a la Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y su normativa de desarrollo.
- f) Estar obligado, en virtud del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, o norma que lo sustituya, a disponer de un Plan de Autoprotección.

3. No será necesaria la realización de actuaciones inspección sobre la actividad cuando el cumplimiento de la normativa de aplicación resulte acreditado por la intervención de otras Administraciones competentes en la materia o de profesionales técnicamente cualificados a través de los documentos que se acompañen junto a la comunicación previa conforme a lo señalado en la presente Ordenanza. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las actuaciones municipales ordinarias de comprobación o inspección sobre los establecimientos y por motivo de denuncias realizadas sobre la actividad.

4. La inspección consistirá en la comprobación del cumplimiento de normativa de aplicación a la actividad y durante la misma podrán realizarse cuantas comprobaciones sean pertinentes, incluyendo el requerimiento al interesado de la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad.

5. Las visitas de inspección se realizarán previa cita con el titular, que podrá estar asistido por los redactores que hubieran suscrito la documentación técnica presentada junto a la comunicación previa.

6. De la realización de dicha visita se levantará acta que contendrá los siguientes extremos:

- a) Identificación del titular de la actividad o persona que lo represente.
- b) Identificación del establecimiento y actividad.
- c) Fecha de la inspección, identificación de las personas de la Administración actuantes y de las que asistan en representación del titular de la actividad.
- d) Descripción de las deficiencias detectadas en la actividad conforme a la normativa de aplicación.
- e) Manifestaciones realizadas por el titular de la actividad, siempre que lo solicite.

El acta será firmada por el técnico municipal, el técnico designado por el titular, si estuviere presente, y el propio titular, encargado de la actividad o persona que lo represente en el momento de la visita. Si estos últimos se negasen a firmar se extenderá diligencia expresiva de este extremo en el acta.

Artículo 19.—*Resultado de las actuaciones de control sobre el ejercicio de la actividad.*

1. Concluidas las actuaciones de control a las que se refieren los artículos anteriores se formulará informe sobre el ejercicio de la actividad, que se adjuntará a la resolución que emita la Alcaldía o el Capitular competente, en los siguientes términos:

- a) Favorable: Cuando la actividad se ejerza conforme a la normativa de aplicación.
- b) Condicionado: Cuando se aprecien deficiencias no sustanciales en el ejercicio la actividad que puedan ser subsanadas sin necesidad de suspensión de su ejercicio.
- c) Desfavorable: Cuando la actividad presente deficiencias sustanciales que supongan la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se subsanen. Si las deficiencias no fueran subsanables se resolverá el cese definitivo de la actividad.

2. A los efectos señalados en el apartado anterior se considerarán deficiencias sustanciales las que afecten a las condiciones de seguridad, higiene, sanitarias y de protección del medio ambiente del establecimiento o actividad que se desarrollen, o aquellas otras que, de forma motivada, se indiquen por los Servicios Municipales.

3. Cuando se emita informe condicionado, se requerirá al interesado la subsanación de las deficiencias que se señalen, con indicación del plazo para cumplimentar las modificaciones precisas, sin suspensión de la actividad. Transcurrido el plazo sin se hayan subsanado las deficiencias señaladas, se dictará resolución ordenando la suspensión del ejercicio de la actividad y se concederá un nuevo plazo para la subsanación de las deficiencias no superior al inicialmente señalado.

4. Si el informe fuera desfavorable y las deficiencias fueran subsanables, se dictará resolución por la que se ordene la suspensión del ejercicio de la actividad y se concederá un plazo para su subsanación.

5. Cuando se hubiera dispuesto la suspensión del ejercicio de la actividad, el transcurso del plazo señalado sin que se hubiera procedido a la subsanación de las deficiencias señaladas determinará la adopción de resolución de cese definitivo de la misma. Si fueren subsanadas se emitirá informe favorable pudiendo reanudarse el ejercicio de la actividad.

6. Cuando se disponga el cese definitivo del ejercicio de la actividad en cualquiera de los supuestos previstos en este precepto la resolución contendrá, en su caso, la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la misma.

*Artículo 20.—Procedimiento sancionador.*

1. Las actuaciones de control posterior previstas en el presente capítulo se entienden sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador por las infracciones previstas en la normativa de aplicación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en las mismas.

2. Si se detectasen hechos que pudieran constituir infracciones para cuya sanción no fuese competente el Ayuntamiento, se procederá a dar traslado de los mismos a la Administración competente para ello.

*Disposición Transitoria Primera.—Actividades susceptibles de Calificación Ambiental mediante declaración responsable.*

En tanto no se produzca el desarrollo reglamentario del artículo 44.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se considerarán como actividades para las la Calificación Ambiental puede llevarse a cabo mediante declaración responsable las identificadas con la nomenclatura CA-DR (Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable) en el Anexo III de la referida Ley.

*Disposición Transitoria Segunda.—Procedimientos en tramitación.*

En los procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, los interesados podrán continuar la tramitación de los mismos conforme a lo indicado en la misma mediante la presentación de la comunicación previa ante el Ayuntamiento, acompañada de la documentación que para cada caso se señala.

*Disposición Transitoria Tercera.—Establecimientos con licencia de apertura previa.*

A los efectos señalados en el artículo 3.2 de la presente Ordenanza, los establecimientos con licencia de apertura obtenida con anterioridad se consideraran que cuentan con licencia de utilización para los usos admisibles conforme a las normas urbanísticas de aplicación.

*Disposición Derogatoria.—Derogación Normativa.*

Queda derogada la Ordenanza Municipal de Inicio de Actividades Económicas aprobada con fecha 10 de febrero de 2012, así como cuantas disposiciones generales de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto a la presente Ordenanza.

*Disposición Final.—Entrada en Vigor.*

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada y publicada íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se haya cumplido lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público de acuerdo con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, significando que contra el presente acuerdo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

Dos Hermanas a 7 de abril de 2015.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

4W-4232

ÉCIJA

Don Ricardo Gil-Toresano Riego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2015 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del artículo 13 de los estatutos del Organismo Autónomo Local de Juventud y Deportes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Écija, 12 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Gil-Toresano Riego.

36W-3240

ÉCIJA

Don Ricardo Gil-Toresano Riego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2015 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del artículo 14 de los estatutos del Organismo Autónomo Local Patronato Municipal para la Atención de las Personas con Discapacidad de Écija y su Comarca «Prodis».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Écija, 12 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Gil-Toresano Riego.

36W-3241

## LORA DEL RÍO

Por este Ayuntamiento se ha intentado por dos veces, y consta como desconocido, la notificación de Decreto de la Alcaldía núm. 1345/2014 que resuelve el inicio del expediente de declaración la caducidad de la licencia de obra del «edificio de viviendas y sótano garaje» sita en calle Cardenal Cervantes 15-17 de Lora del Río, con núm. de expediente de la Oficina Técnica Municipal 2007/0050.

Por medio de este anuncio, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita a Valencina Hogar, S.L., así como a sus representantes o demás interesados, para ser notificados en comparecencia, que se realizará en el «Boletín Oficial» provincial en la dirección que se indica, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

Si transcurrido este plazo no hubiesen comparecido los citados, la notificación de este acto, así como la de las actuaciones o diligencias que se produzcan hasta la finalización del procedimiento, se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al que finalizó el plazo señalado para comparecer, en los términos previstos en el artículo 84 de la citada Ley 30/1992. El tenor literal del acto que cuya notificación se pretende es el siguiente:

*«Notificación»*

Para su conocimiento y efectos consiguientes, le hago saber que el señor Alcalde, con fecha 12 de diciembre de 2014 ha dictado Decreto de la Alcaldía que literalmente dice lo siguiente:

*Decreto de la Alcaldía núm. 1345/2014.*

Visto el nuevo informe de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, de fecha 10 de diciembre de 2014, copia la cual se adjunta, en relación a las obras de “edificio de viviendas y sótano garaje” sita en la calle Cardenal Cervantes 15-17 de Lora del Río, con núm. de expediente de la Oficina Técnica Municipal 2007/0050 promovidas por la empresa Valencina Hogar S.L., CIF B-91159038 y domiciliada en calle Heliópolis 17 de la localidad de Valencina de la Concepción (Sevilla), dirigidas según la documentación que obra en dicha Oficina Técnica, por el Arquitecto don Elías Simón Villa y el Arquitecto Técnico don Carlos Pereyra Ruiz, por el que se pone de manifiesto la paralización de las obras desde finales del mes de julio de 2008.

Visto que de dicho informe se deduce que han transcurrido los plazos establecidos para su terminación según lo establecido en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y en el artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDUA), sin que se haya llevado a efecto la total ejecución de las mismas por causas exclusivamente imputables al interesado.

Considerando lo dispuesto en el referido artículo 173 de la LOUA y en el 22 del RDUA, procede incoar el oportuno procedimiento para declarar la caducidad de la licencia.

Considerando lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la participación de los interesados en el procedimiento y trámite de audiencia.

En uso de las competencias que la legislación de Régimen Local atribuye a la Alcaldía, con esta fecha, resuelvo:

Primero.— Incoar el oportuno procedimiento para declarar la caducidad de la licencia de obras 2007/0050, promovidas por la empresa Valencina Hogar S.L. para la construcción del “edificio de viviendas y sótano garaje”, sita en la calle Cardenal Cervantes 15-17.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo a la entidad mercantil “Valencina Hogar S.L.”, para que concurra, otorgándole al interesado el pertinente trámite de audiencia por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente decreto, pudiendo alegar y presentar en dicho plazo, los documentos y justificaciones que estime pertinentes para formular alegaciones.

Tercero.— Notificar la presente resolución a cuantos sean titulares de derechos en el inmueble objeto de la referida licencia a los efectos de que en el referido plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente decreto, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Contra la presente resolución por ser acto de trámite, no cabe recurso alguno, si bien los interesados podrán alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, sin perjuicio de que los mismos puedan ejercitar cualquier recurso que estimen procedente.

Lo que comunico a Vd. para su debido conocimiento y efectos oportunos.

En Lora del Río a 11 de febrero de 2015. La Secretaria General, Magdalena Hoyos García.»

Podrán solicitar información adicional sobre el acto objeto de notificación en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río o bien llamando al 955 802 025 de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, excepto festivos locales, nacionales y autonómicos.

En Lora del Río a 25 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Reinoso Santos.

36W-3900

## MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor en Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 22 de diciembre de 2014, al punto 3º, adoptó acuerdo de «aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por aprovechamientos especiales constituidos por la instalación de cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública.»

Que dicho acuerdo se expuso a información pública y audiencia de los interesados mediante anuncio publicado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia núm. 8 de 12 de enero de 2015, así como diario de difusión provincial de fecha 15 de enero, concediendo un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación para que los interesados pudieran examinar el procedimiento y presentar las alegaciones que estimasen pertinentes.

Que durante el período de exposición pública que finalizó el 26 de marzo de 2015, no se han presentado reclamaciones ni alegaciones.

Que de conformidad con el artículo 70. 2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen local, han de considerarse aprobadas definitivamente las citadas ordenanzas, procediendo la publicación íntegra del texto íntegro de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la aprobación definitiva del presente Reglamento cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contenciosos-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha en que se produzca la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.b) de la ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON CAJEROS AUTOMÁTICOS CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA.

#### *Ordenanza reguladora número XXIV*

##### *Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1987 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por aprovechamientos especiales constituidos por la instalación de cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública que regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

##### *Artículo 2º. Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial que se deriva de la instalación de cajeros automáticos y mecanismos similares que utilicen los sujetos pasivos, con acceso directo desde la vía pública, anexos o no a establecimientos de crédito, a través de los cuales los establecimientos de crédito prestan a sus clientes determinados servicios y operaciones propias de la actividad bancaria, trasladando a la vía pública el desarrollo de dichos servicios que habrían de ser realizados en el interior de sus establecimientos.

Esta tasa es independiente y compatible con cualesquiera otra exacción que pueda gravar la instalación o utilización de este tipo de mecanismos.

##### *Artículo 3º. Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, a título de contribuyente, y estarán obligados al pago de la misma, las personas físicas o jurídicas y las entidades que se señalan en el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las correspondientes autorizaciones administrativas o quienes se beneficien directamente del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización, y en cualquier caso, las entidades explotadoras o propietarias de los cajeros automáticos de carácter financiero o bancario sometidos a tributación.

##### *Artículo 4º. Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

##### *Artículo 5º. Cuota tributaria.*

La cuota tributaria será la resultante de la aplicación de la tarifa incluida en la presente Ordenanza Fiscal, según la naturaleza del hecho, derivado de actuaciones para las que se haya otorgado el correspondiente aprovechamiento especial sin atender a la categoría de la calle donde esté instalado el cajero automático.

El importe de la tasa se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilización privativa o el aprovechamiento especial del terreno si este no fuese de dominio público.

La cuota anual a pagar, por cajero, será de 2.197, 12 € por cajero automático.

##### *Artículo 6º. Gestión.*

Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar la autoliquidación a que se refiere el artículo 7.

Los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones. Si se dieran discrepancias con las solicitudes formuladas se notificarán las mismas a los interesados concediéndose la licencia una vez subsanadas las diferencias, practicándose las liquidaciones que en su caso procedan.

En el caso de denegarse la licencia, los interesados podrán solicitar la devolución del importe ingresado siempre que no se haya disfrutado del aprovechamiento especial o de la utilización privativa. Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados (la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa).

##### *Artículo 7º. Devengo y pago.*

La tasa regulada en la presente Ordenanza se devenga el primer día de cada año natural, salvo en los casos en que la fecha de concesión de la licencia no coincida con éste, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluyendo el de la fecha de la concesión de la licencia.

La presentación de la baja por cese de este aprovechamiento surtirá efectos a partir del día siguiente al de su presentación, previa inspección de los servicios técnicos, pudiendo los interesados solicitar la devolución del importe de la cuota de la tasa correspondiente a los trimestres naturales en los que se hubiere disfrutado del aprovechamiento, excluido aquél en el que se solicite.

El pago de la tasa se realizará mediante autoliquidación en el momento de solicitar la correspondiente licencia, teniendo este ingreso carácter de depósito previo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

El Ayuntamiento confeccionará un padrón, y una vez notificado la liquidación de alta, las sucesivas liquidaciones (recibos) se notificarán para su pago en periodo voluntario mediante edictos que así lo adviertan dentro del primer trimestre de cada ejercicio, y en todo caso, en la fecha en que se acuerde la resolución de aprobación de dicho padrón.



Artículo 8º. *Destrucción del dominio público.*

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o el deterioro del dominio público local, el beneficiario sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

Artículo 9º. *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales (artículo 18 de la ley 8/1989 de 13 de abril, de tasas y precios públicos)

Artículo 10º. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Mairena del Alcor a 6 de abril de 2015.—El Alcalde, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

36W-4156

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 24 de marzo de 2015, al punto 3.º del orden del día, adoptó acuerdo de «Aprobación inicial del Reglamento de uso de las instalaciones de la Villa del Conocimiento y las Artes, la Casa Palacio y la Casa de la Juventud de Mairena del Alcor».

Se abre período de información pública por plazo de treinta días contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno. De no producirse alegaciones durante el período de información pública, la aprobación del Reglamento se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, y entrando en vigor una vez transcurrido el plazo señalado en el art. 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 7 de abril de 2015.—El Alcalde, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

3W-4151

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Joaquín Ruiz Vázquez, Concejal Delegado de Seguridad, Protección Civil y Movilidad, del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación, por dos veces, de la Resolución de Vehículos Abandonados, que se relaciona a continuación, y no habiendo sido posible, se ha resuelto declarar definitivamente el vehículo como abandonado, de conformidad con lo establecido en los artículos 106, 107 y 108 de la Ordenanza Reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial de este municipio, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 15 de julio de 2004, procediendo a la entrega del mismo a Desguace García, S.L., con CIF B-1221226 y domicilio en carretera de Marchena-Écija km. 29.500 en Marchena (Sevilla), para que una vez transcurrido el plazo de interposición de recurso, se proceda a su tratamiento como residuo urbano, de conformidad con la normativa de aplicación, dando por archivado el expediente

Por medio del presente Anuncio se notifica a sus propietarios, de conformidad con lo establecido en el art.º 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses.

<i>Núm. resolución</i>	<i>Expte.</i>	<i>Titular</i>	<i>Matrícula/Bastidor</i>	<i>Marca</i>	<i>Modelo</i>
0289/15	VH/82/13	TECH GATE, S.L.	5918-BCC	Fiat	Fiorino
0167/15	VH/20/14	Don Luis Manuel Torres Ramos	CA-2073-BS	Citroën	Saxo
0157/15	VH/35/14	Don Antonio Segura Batista	4280-CHS	Citroën	Sara

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe a 18 de marzo de 2015.—El Concejal de Seguridad, Protección Civil y Movilidad, Joaquín Ruiz Vázquez.

3W-3704

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la providencia para la prorrogación de anotación preventiva de embargo por cuatro años de fecha 12/2/15, abajo indicada; la misma se intentó el 24/2/15 y el 25/2/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificado por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-



nistrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Providencia para la prórroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años.

José Antonio Rodríguez Macías

Ciudad Aljarafe, 2,3 BJ, 20.

41927 Mairena del Aljarafe.

Sevilla.

Exp: 1304/08.

Providencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas contra el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe seguido contra el deudor Rodríguez Macías, José Antonio, con NIF 28699608R, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de la finca que se detalla, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad número 7 de Sevilla, garantizando la suma total de 1.880,68 euros, que incluye recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento:

<i>Finca</i>	<i>Tomo</i>	<i>Libro</i>	<i>Folio</i>	<i>Anotación letra</i>
3593	264	62	186	D

Débitos:

Finca sita en Ciudad Aljarafe, 23, BJ, 20.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica ejercicios: 2007, 2008 y 2009.

Impuesto sobre bienes inmuebles ejercicios: 2008, 2009 y 2010.

Tasa de basura ejercicios: 2008, 2009 y 2010.

Que no habiendo sido posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los cuatro años desde la anotación registral del embargo de dicha finca, acuerdo solicitar del Sr. Registrador, la prórroga, por un plazo de cuatro más, de la anotación del embargo de la finca relacionada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

Providencia para la prórroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años.

Aragón González, Ángeles.

Ciudad aljarafe, 23, BJ, 20.

41927 Mairena del Aljarafe.

Sevilla.

Exp: 1304/08.

Providencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas contra el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe seguido contra el deudor Rodríguez Macías, José Antonio, con NIF 28699608R resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de la finca que se detalla, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad número 7 de Sevilla, garantizando la suma total de 1.880,68 euros, que incluye recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento:

<i>Finca</i>	<i>Tomo</i>	<i>Libro</i>	<i>Folio</i>	<i>Anotación letra</i>
3593	264	62	186	D

Débitos.

Finca sita en Ciudad Aljarafe, 23, BJ, 20.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica ejercicios: 2007, 2008 y 2009.

Impuesto sobre bienes inmuebles ejercicios: 2008, 2009 y 2010.

Tasa de basura ejercicios: 2008, 2009 y 2010.

Que no habiendo sido posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los cuatro años desde la anotación registral del embargo de dicha finca, acuerdo solicitar del Sr. Registrador, la prórroga, por un plazo de cuatro más, de la anotación del embargo de la finca relacionada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

En Mairena del Aljarafe a 9 de marzo de 2015.—La Tesorera, M.ª Francisca Otero Candelera.

3W-3819

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 3/2/15, abajo indicada; la misma se intentó el 24/2/15 y el 25/2/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de

la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

**Diligencia:**

En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra el deudor don José Antonio Moreno Mesa, con NIF 52269503W, y a su copropietaria Ana Caiz Reyes, con DNI 52268927R domiciliado en Mairena del Aljarafe Cl. Ignacio Zuloaga, 12, por los siguientes débitos: IBI 2013 y 2014 y Basura 2013 e IVTM 2013.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 671,79 euros; recargo: 134,36 euros; intereses de demora: 56,70 euros; costas presupuestarias; 160,00 euros; total 41.022,85 euros.

**Relación de bien embargado:**

José Antonio Moreno Mesa, titular del 100% del pleno dominio con carácter ganancial.

Ana Caiz Reyes, titular del 100% del pleno dominio con carácter ganancial.

Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda unifamiliar.

Vía pública: Ignacio Zuloaga, 12.

Referencia catastral: 8568016QB5396N00011Y.

Superficies: Con una superficie útil de setenta y cinco metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados y una superficie construida de noventa y dos metros, siete decímetros cuadrados.

Linderos: Frente con vial número uno. Derecha con la vivienda señalada con el número diez. Izquierda con la vivienda señalada con el número ocho. Fondo con finca de doña Trinidad Benavides,

Registro de la Propiedad: Finca 16158, tomo 601, libro 318, folio 71.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 9 de marzo de 2015.—La Tesorera, M.<sup>a</sup> Francisca Otero Candelera.

3W-3817

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Victoria Cañal Hernández-Díaz, Concejala-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación de la resolución 55/2015, de fecha 26/01/2015, que a continuación se transcribe, en el domicilio de don Sergio Cacela Guerrero, a través de correos, y no habiendo sido posible, por ausente de reparto, por el presente se le notifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«En la villa de Mairena del Aljarafe, la Concejala Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, doña Victoria Cañal Hernández-Díaz, ha dictado la siguiente resolución:

Iniciar expediente sancionador a don Sergio Cacela Guerrero, por la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas o realizando otras actividades que ponen en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas. Expediente ES/339/2014.

**Antecedentes:**

Primero: Con fecha 29 de diciembre de 2014, se recibe en la Secretaría General, nota interior de la Jefatura de la Policía Local número 2.084, con Registro de entrada 23.542, a la que adjunta denuncia número 480, con registro interno 4.540/14 formulada a don Sergio Cacela Guerrero, domiciliado en esta localidad, por infringir el artículo 8.1 de la ley 7/2006 de fecha 24 de octubre, ya que se encontraba en Circuito 1 de Ciudad Expo, el pasado día 20 de diciembre, a las 22.00 horas, consistiendo en la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas o realizando otras actividades que ponen en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

El interesado es mayor de edad.

Segundo: Visto el art. 9.1.c de dicha Ley, en donde se especifican las cuantías por la infracción antes detallada, pudiendo la que nos ocupa ser apercibimiento o multa de hasta 300 €.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera: El artículo 8.1 de la citada ley dice: «La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas».

Segunda: En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad, prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados según, lo previsto en el artículo 11 de la Ley 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Tercera: Visto que según la denuncia infringe el artículo 8.1 de la ley 7/2006, de fecha 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

En virtud de las atribuciones conferidas en el art. 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la delegación de competencias atribuidas por resolución de Alcaldía número 502/2011, de 13 de junio, y 694/2011, de 5 de septiembre por la que se delegan las atribuciones sancionadoras a la Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración.

RESUELVO:

Primero: Iniciar procedimiento sancionador a don Sergio Cacela Guerrero, domiciliado en esta localidad, por infringir el artículo 8.1 de la ley 7/2006, de fecha 24 de octubre, ya que se encontraba en Circuito 1 de Ciudad Expo, el pasado día 20 de diciembre, a las 22.00 horas, consistiendo en la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas o realizando otras actividades que ponen en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el ayuntamiento haya establecido como permitidas, para determinar la responsabilidad y la sanción que le corresponda, conforme a lo que resulte de la Instrucción, estableciendo en principio una sanción de 60 €.

Segundo: El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Alcaldía-Presidencia, conforme disponen los arts. 10 del mencionado Reglamento y 21.I.R) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, existiendo resolución de la Alcaldía número 694/2011, de 5 de septiembre, por la que se delegan las atribuciones sancionadoras a la Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración.

Tercero: Nombrar Instructor del expediente al Concejal-Delegado de Seguridad, Protección Civil y Movilidad y Secretaria a la Jefa de Negociado de Secretaría General, a quienes se les notificará en legal forma este nombramiento, así como al inculpado a los efectos de recusación, advirtiéndole que podrá presentar cuantas alegaciones estime convenientes en el plazo de quince días, así como todos aquellos documentos e informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios que pretende valerse. Incluso puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Cuarto: Asimismo, se advertirá al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado Reglamento.

Quinto: La sanción se reducirá en un 50 % de su cuantía cuando el infractor muestre su conformidad con la sanción abonando el importe de la multa en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la notificación de la sanción.

El pago reducido de la sanción implica la renuncia a formular alegaciones y a la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa.

Podrá abonar el 50 % de la sanción, indicando la referencia ES/339/2014, en el plazo señalado, en la Caja Municipal sita en calle Nueva número 21, o mediante abono, en entidad bancaria colaboradora con el siguiente detalle:

IBAN ES23 0182 5566 7002 0041 0748.

Sexto: Notifíquese en legal forma al interesado, a la Instructora y a la Secretaria del expediente.

Lo que traslado para su conocimiento, a los efectos oportunos.—El Secretario General.

Recibí el duplicado.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe a 27 de febrero de 2015.—La Concejala-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, Victoria Cañal Hernández-Díaz.

3W-3700

#### LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía número 738-2015, de fecha 17 de marzo de 2015, el refundido de proyecto de urbanización del plan parcial SUP 6 (actualmente API 11) del PGOU, presentado por don José Manuel Herrera Rincón, actuando como Presidente de la Junta de Compensación SUP-6 y redactado por el Arquitecto don Antonio Morilla Rodríguez, acompañado del preceptivo estudio de seguridad y salud; se expone al público en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento con el expediente instruido al efecto, por plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

En Los Palacios y Villafranca a 17 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

8W-3601-P

#### LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Intentada notificación a las personas que seguidamente se relacionan, con el fin de hacerles saber el inicio del expediente administrativo incoado para declararles de oficio en situación de baja en el Padrón de Habitantes de este Municipio, sin haber conseguido su localización, se anuncia el procedimiento a que hace referencia el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en consonancia con la resolución de 9 a abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, a los efectos contemplados en dichos preceptos legales.

— Enmanuel Erho Osarere Djomo

— Jonás Isaias Gonzalez Vera

— Lourdes Danissa González Vera

A tales efectos, los interesados podrán alegar durante el plazo de quince días, lo que estimen conveniente a su derecho.

Los Palacios y Villafranca a 27 de febrero de 2015.—El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

36W-2998

## LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Intentada notificación a la persona que seguidamente se relaciona, con el fin de hacerle saber el inicio del expediente administrativo incoado para declararle de oficio en situación de baja en el Padrón de Habitantes de este Municipio, sin haber conseguido su localización, se anuncia el procedimiento a que hace referencia el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en consonancia con la resolución de 9 a abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, a los efectos contemplados en dichos preceptos legales.

— Miguel Jiménez Ángel.

A tales efectos, los interesados podrá alegar durante el plazo de quince días, lo que estimen conveniente a su derecho.

Los Palacios y Villafranca a 2 de marzo de 2015.—El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

Intentada notificación a la persona que seguidamente se relaciona, con el fin de hacerle saber el inicio del expediente administrativo incoado para declararle de oficio en situación de baja en el Padrón de Habitantes de este Municipio, sin haber conseguido su localización, se anuncia el procedimiento a que hace referencia el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en consonancia con la resolución de 9 a abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, a los efectos contemplados en dichos preceptos legales.

— Miguel Ángel Díaz Diéguez.

A tales efectos, los interesados podrá alegar durante el plazo de quince días, lo que estimen conveniente a su derecho.

Los Palacios y Villafranca a 2 de marzo de 2015.—El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

36W-3000

## LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público del expediente número 8/2015, de modificación de créditos del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, de crédito extraordinario financiado mediante remanente de tesorería líquido, a fin de atender los gastos de equipamiento de la Escuela de Música de La Puebla de Cazalla, que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 19 de febrero de 2015, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 57, de fecha 11 de marzo de 2015, el citado acuerdo plenario ha quedado elevado a definitivo y, en cumplimiento de la legislación vigente, se hace público el resumen siguiente:

Presupuesto de gastos			
<i>Aplicación</i>	<i>Concepto</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Aumento/€</i>
326 6273260	Proyectos complejos: Escuela de Música	0,00 €	22.323,50 €
Total		0,00 €	22.323,50 €

  

Presupuesto de ingresos	
<i>Aplicación</i>	<i>Importe/€</i>
870.00 Remanente de Tesorería: para Gastos Generales	22.323,50

Contra esta aprobación que es definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los artículos 23 y 38.3 del Real Decreto 500/1990, de 26 de abril.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Puebla de Cazalla a 7 de abril de 2015.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el pasado día 26 de marzo de 2015, acordó aprobar inicialmente el expediente número 11/2015, de modificación de créditos del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, de suplemento de crédito, financiado mediante remanente de tesorería líquido, a fin de atender los gastos de devolución parcial de la paga extraordinaria de 2012.

Conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al público en la Intervención Municipal de Fondos de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante dicho plazo cualquier persona interesada pueda examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, dicha modificación se considerará definitivamente aprobada.

La Puebla de Cazalla a 7 de abril de 2015.— El Alcalde, Antonio Martín Melero.

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público del expediente número 6/2015, de modificación de créditos del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, de suplemento de crédito financiado mediante remanente de tesorería líquido, para inversión en alumbrado público, que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada con

carácter ordinario el pasado día 19 de febrero de 2015, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 57, de fecha 11 de marzo de 2015, el citado acuerdo plenario ha quedado elevado a definitivo y, en cumplimiento de la legislación vigente, se hace público el resumen siguiente:

Presupuesto de gastos				
<i>Aplicación</i>	<i>Concepto</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Aumento</i>	<i>Créditos definitivos</i>
165 6231650	Inversión en alumbrado público	9.505,75 €	53.406,02 €	62.911,77 €
Total			53.406,02 €	62.911,77 €

Presupuesto de ingresos	
<i>Aplicación</i>	<i>Importe/C</i>
870.00 Remanente de Tesorería para Gastos Generales	53.406,02 €

Contra esta aprobación que es definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los artículos 23 y 38.3 del Real Decreto 500/1990, de 26 de abril.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Puebla de Cazalla a 7 de abril de 2015.— El Alcalde, Antonio Martín Melero.

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: que finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público del expediente número 7/2015, de modificación de créditos del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, de transferencia de crédito entre aplicaciones del presupuesto de gastos pertenecientes a distintas áreas de gastos, a fin de dar cobertura presupuestaria a la aportación municipal para la ejecución del proyecto denominado «Recuperación de archivos históricos de festivales flamencos», que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 19 de febrero de 2015, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 57, de fecha 11 de marzo de 2015, el citado acuerdo plenario ha quedado elevado a definitivo y, en cumplimiento de la legislación vigente, se hace público el resumen siguiente:

Baja en Presupuesto de gastos		
<i>Aplicación</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
330 6233300	Maquinaria, instalaciones y utillaje: Museo del Flamenco	5.664,00 €
Total		5.664,00 €

Alta en Presupuesto de gastos		
<i>Aplicación</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
920 2270608	Otros estudios y trabajos técnicos	5.664,00 €
Total		5.664,00 €

Contra esta aprobación que es definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los artículos 23 y 38.3 del Real Decreto 500/1990, de 26 de abril.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Puebla de Cazalla a 7 de abril de 2015.— El Alcalde, Antonio Martín Melero.

3W-4155

#### VILLAVERDE DEL RÍO

En el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla), se tramita expediente 20/2014, para la Baja de Oficio en el Padrón de Habitantes (artículo 72 RPDTCL), de las personas que a continuación se indica, por no residir en el domicilio que se indica o en el municipio.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación de forma directa y al desconocerse su domicilio actual, se hace público este anuncio durante quince días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad con la baja, indicando, en su caso, el nuevo domicilio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su Padrón si se trata de otro municipio.

Nombre y apellidos: Roxana María Pascu.

Documento: -

Último domicilio C/ Cañaveral n.º 9, 1º.

Villaverde del Río a 10 de marzo de 2015.—El Alcalde, Santiago Jiménez Torres.

4W-3385

#### VILLAVERDE DEL RÍO

En el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla), se tramita expediente 18/2014, para la Baja de Oficio en el Padrón de Habitantes (Artículo 72 RPDTCL), de las personas que a continuación se indica, por no residir en el domicilio que se indica o en el municipio.



Ante la imposibilidad de realizar la notificación de forma directa y al desconocerse su domicilio actual, se hace público este anuncio durante quince días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad con la baja, indicando, en su caso, el nuevo domicilio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su Padrón si se trata de otro municipio.

Nombre y apellidos: Asen Orlinov Borison.

Documento: Y-00121032-C.

Ultimo domicilio: C/ Rafael Alberti n.º 16

Villaverde del Río a 10 de marzo de 2015.—El Alcalde, Santiago Jiménez Torres.

4W-3386

#### VILLAVERDE DEL RÍO

En el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla), se tramita expediente 8/2015, para la Baja de Oficio en el Padrón de Habitantes (Artículo 72 RPDTCL), de las personas que a continuación se indica, por no residir en el domicilio que se indica o en el municipio.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación de forma directa y al desconocerse su domicilio actual, se hace público este anuncio durante quince días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad con la baja, indicando, en su caso, el nuevo domicilio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su Padrón si se trata de otro municipio.

Nombre y apellidos: Mario José Cobos Campillo.

Documento: 45.745.417-G.

Ultimo domicilio: C/ Jorge Guillén n.º 34.

Villaverde del Río a 16 de marzo de 2015.—El Alcalde, Santiago Jiménez Torres.

4W-3645

#### VILLAVERDE DEL RÍO

En el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla), se tramita expediente 6/2015, para la baja de oficio en el padrón de habitantes (Artículo 72 RPDTCL), de las personas que a continuación se indica, por no residir en el domicilio que se indica o en el municipio.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación de forma directa y al desconocerse su domicilio actual, se hace público este anuncio durante quince días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad con la baja, indicando, en su caso, el nuevo domicilio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su Padrón si se trata de otro municipio.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>documento</i>	<i>Ultimo domicilio</i>
Ausra Gedminaitė	X-7288500-F	C/ Antonio Machado nº 64
Petraitis Mindaugas	X-5386640-V	C/ Antonio Machado nº 64
Sorin Cimpoeru	X-7152266-W	C/ Antonio Machado nº 64
Ana Mª Stingaciu	Y-2287132-A	C/ Antonio Machado nº 64
Fernando Sorin Stingaciu	P-052094430	C/ Antonio Machado nº 64

Villaverde del Río a 16 de marzo de 2015.—El Alcalde, Santiago Jiménez Torres.

4W-3647

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es